



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., martes 24 de noviembre de 2009

Número 140

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL PEDREGOSO", con una superficie aproximada de 128-86-76 hectáreas, municipio de Tula, Estado de Tamaulipas.....	2
AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "CAÑON DE LOS PINOS", con una superficie aproximada de 271-39-25.776 hectáreas, municipio de Tula, Estado de Tamaulipas.....	2
AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado "EL RINCON DE LA PEÑA", con una superficie aproximada de 06-60-08 hectáreas, municipio de Tula, Estado de Tamaulipas.....	3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal en Tamaulipas.....	4
DECRETO Gubernamental mediante el cual se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado denominado "Parque Cultural Reynosa.....	9
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se CANCELA el Fiat de Notario Público número 218, expedido al Ciudadano Licenciado CARLOS JAVIER ELIZONDO SALINAS , quedando en consecuencia VACANTE dicha Notaría.....	14
ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Ciudadano Licenciado JOSE MANUEL NUÑEZ PEREZ, FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 204 , para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas.....	14

SECRETARIA DE FINANZAS

INFORME del Saldo de la Deuda Pública, Directa e Indirecta al 30 de Septiembre del año 2009, del Gobierno del Estado de Tamaulipas.....	16
--	----

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONVOCATORIA Pública Nacional No. 023 , referente a las Licitaciones: 57075001-068-09 , de "Construcción del Instituto de Investigaciones en Petroquímica Secundaria a ubicarse dentro de las instalaciones del Parque Tecnológico de Altamira, Tam." y 57075001-069-09 , "Pavimentación de la calle Marqués de Guadalupe de Av. Hidalgo a calle Cuarta del Km 0+000 al Km 0+360, en Tampico, Tamaulipas".....	21
--	----

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se aprueba el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité de Radio y Televisión del Instituto Electoral de Tamaulipas.....	23
ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se establecen los Lineamientos para la Acreditación y Desarrollo de las Actividades para Observadores Electorales que Actuarán Durante el Proceso Electoral Ordinario 2009 – 2010.....	28

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “EL PEDREGOSO”, con una superficie aproximada de 128-86-76 hectáreas, municipio de Tula, Estado de Tamaulipas.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “EL PEDREGOSO” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **57925** de fecha **09 de Junio del 2009**, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **113** de fecha **15 de Octubre del 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley agraria 104,107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural; proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “**EL PEDREGOSO**”, con una superficie aproximada de **128-86-76 has.**, ubicado en el municipio de Tula, Estado de **Tamaulipas**, solicitado en enajenación por el **C. JUAN AGUILAR CAMACHO Y OTRO** el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CON POSESION DEL EJIDO EL REFUGIO
AL SUR: CON EJIDO LA LAGUNA
AL ESTE: CON EJIDO EL REFUGIO
AL OESTE: CON POSESION PREDIO CORRAL DE PALMAS

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado La Voz de Tula, con domicilio en Cd. Victoria, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Agraria con domicilio en calle 8 Matamoros y Morelos s/n Zona Centro, Palacio Federal 4° Piso, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a **6 de Noviembre del 2009.- ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- ING. HOLEGARIO GPE. CABALLERO CANTU.-** Rúbrica.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “CAÑÓN DE LOS PINOS”, con una superficie aproximada de 271-39-25.776 hectáreas, municipio de Tula, Estado de Tamaulipas.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “CAÑÓN DE LOS PINOS” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **60880** de fecha **30 de Septiembre del 2009**, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **118** de fecha **15 de Octubre**

del **2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley agraria 104,107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “**CAÑON DE LOS PINOS**”, con una superficie aproximada de **271-39-25.776 has.**, ubicado en el municipio de Tula, Estado de **Tamaulipas**, solicitado en enajenación por el **C. JUAN ANTONIO ACUÑA CAMACHO Y OTROS** el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EN 1063.070 + 1533.513 + 474.442 M. L. CON TEOFILO HERRERA Y POSESION DEL EJIDO 16 DE SEPTIEMBRE
AL SUR: EN 1184.595 M. L. CON PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES
AL ESTE: EN 1393.279 + 455.592 M.L CON EJIDO EL REFUGIO Y EJIDO 16 DE SEPTIEMBRE
AL OESTE: EN 2376.900 M.L. CON PRESUNTOS TERRENOS NACIONALES

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado **La Voz de Tula**, con domicilio en Cd. Victoria, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Agraria con domicilio en calle 8 Matamoros y Morelos s/n Zona Centro, Palacio Federal 4º Piso, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a **6 de Noviembre del 2009.- ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- ING. HOLEGARIO GPE. CABALLERO CANTU.-** Rúbrica.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado “EL RINCON DE LA PEÑA”, con una superficie aproximada de 06-60-08 hectáreas, municipio de Tula, Estado de Tamaulipas.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO “**EL RINCON DE LA PEÑA**” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULA, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **60879** de fecha **30 de Septiembre del 2009**, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número **114** de fecha **15 de Octubre del 2009**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la ley agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado “**EL RINCON DE LA PEÑA**”, con una superficie aproximada de **6-60-08 has.**, ubicado en el municipio de Tula, Estado de **Tamaulipas**, solicitado en enajenación por el **C. MATIAS GUZMAN** el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CON PERFECTO LARA VILLASANA
AL SUR: CON GREGORIO ACUÑA MATA
AL ESTE: CON DANIEL ACUÑA CAMACHO
AL OESTE: CON MARTIN ACUÑA CARDENAS

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado **La Voz de Tula**, con domicilio en Cd. Victoria, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Agraria con domicilio en calle 8 Matamoros y Morelos s/n Zona Centro, Palacio Federal 4º Piso, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 6 de **Noviembre del 2009.- ATENTAMENTE.- EL COMISIONADO.- ING. HOLEGARIO GPE. CABALLERO CANTU.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con base en las atribuciones de esta entidad federativa en materia de seguridad pública y de procuración e impartición de justicia, para afirmar el Estado de Derecho y el imperio de la ley emiten el presente:

ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN TAMAULIPAS.

Con base en los siguientes Fundamentos, Considerandos y Puntos de Acuerdo:

FUNDAMENTOS:

1. El Estado de Tamaulipas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado.
2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 de la Constitución Política del Estado, el poder público se divide para su ejercicio en las funciones legislativa, ejecutiva y judicial.
3. La soberanía del Estado reside en el pueblo y éste la ejerce a través de los poderes públicos en el ámbito de su competencia, de acuerdo con el Pacto Federal y la Constitución Política Local.
4. El ejercicio del Poder Legislativo se encomienda a una asamblea que se denomina "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", cuya representación para la conducción de las relaciones interinstitucionales con los demás Poderes y los Ayuntamientos del Estado, los Poderes de la Federación y los órganos de gobierno del Distrito Federal, recae en el titular de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, de acuerdo a lo establecido por los artículos 25 de la Constitución Política del Estado; 1, 31 y 34 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.
5. El Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador Constitucional del Estado, en términos del artículo 77 de la Constitución Política Local, con facultades para concurrir a la celebración y emisión del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 91 fracciones II, III y XI, de la referida Constitución; 2, y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

6. El Secretario General de Gobierno tiene atribuciones para suscribir los acuerdos que firme el Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, a fin de que surtan efectos legales, conforme los artículos 95 de la Constitución Política del Estado; 10 párrafo 2 y 24 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
7. El ejercicio del Poder Judicial del Estado se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, el cual es representado por un Presidente con atribuciones y obligaciones de conducir las relaciones del Poder Judicial con los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad, así como con los de la Federación y el resto de las entidades federativas, conforme a lo previsto en los artículos 100 de la Constitución Política local; y 21 y 24 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la organización de Tamaulipas con base en las disposiciones de la Constitución General de la República, implica una determinación soberana del pueblo para normar su convivencia a través del principio de legalidad y la sujeción del poder público y de todo habitante del Estado al imperio de la ley.

SEGUNDO.- Que a la luz de diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Tamaulipas tiene competencia para ejercer atribuciones en materia de seguridad pública; prevención del delito; investigación y persecución de ilícitos penales; impartición de justicia civil, mercantil, penal, laboral, fiscal, administrativa y electoral; registro de actos relacionados con el estado civil de las personas y su patrimonio; y establecimiento de fedatarios públicos para actos civiles y mercantiles.

TERCERO.- Que el 24 de mayo de 2005 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, documento que hace hincapié en asuntos tales como la necesidad de actualizar el sistema jurídico estatal de seguridad pública, por lo que se debe fortalecer la operación y profesionalización de la procuración de justicia, defensoría pública y readaptación social, y colaborar en la modernización del sistema de administración de justicia, la incorporación de normas que permitan el uso de medios solución de conflictos alternativos los jurisdiccionales y la modernización procedimientos de la defensoría pública.

CUARTO.- Que el 31 de agosto del 2005, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo para la Reforma Integral del Sistema de Seguridad y Justicia en Tamaulipas, que creó la Comisión para la Reforma Integral del Sistema de Seguridad y Justicia en Tamaulipas, como órgano constituido con el concurso de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado para realizar una amplia consulta a la sociedad, tendiente al establecimiento de una política estatal que sustente respuestas eficaces para resolver los problemas de seguridad pública y acceso a la justicia, con base en las normas jurídicas y su aplicación efectiva.

QUINTO.- Que el día 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que constituyeron la reforma constitucional en materia de seguridad pública y de justicia.

SEXTO.- Que el artículo segundo transitorio del Decreto mencionado en el considerando anterior, establece que el sistema procesal penal acusatorio previsto en los artículos 16, párrafos segundo y decimotercero; 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19, 20 y 21 párrafo séptimo, de la Constitución General de la República, entrará en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin exceder del plazo de ocho años, contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto.

SEPTIMO.- Que el artículo séptimo transitorio del Decreto que reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de seguridad pública y de justicia, constriñe a las entidades federativas a expedir a más tardar en un año, a partir de su entrada en vigor, las leyes en materia de seguridad pública.

OCTAVO.- Que el artículo quinto transitorio del Decreto mencionado en el Considerando Quinto del presente Acuerdo, señala que el nuevo sistema de reinserción previsto en el párrafo segundo del artículo 18, así como el régimen de modificación y duración de penas establecido en el

párrafo tercero del artículo 21, entrarán en vigor cuando lo establezca la legislación secundaria correspondiente, sin que pueda exceder el plazo de tres años, contados a partir del día siguiente de la publicación del mismo Decreto.

NOVENO.- Que en el marco de la XXIII Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada en Palacio Nacional el día 21 de agosto de 2008, se suscribió el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, que es el compromiso entre los tres poderes y los tres órdenes de gobierno que conforman el Estado Mexicano y los sectores privado y social, a fin de que cada uno desarrolle, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, acciones específicas en favor de la seguridad, la justicia y la legalidad, con objetivos comunes a corto, mediano y largo plazos.

DECIMO.- Que los tiempos actuales requieren que la sociedad cuente con instituciones públicas fortalecidas, de tal suerte que ante las diversas y legítimas exigencias de la comunidad y del ciudadano sobre la seguridad pública y el imperio de la ley para la justicia, cuenten con la capacidad para encauzar, coordinar y estimular la adopción de soluciones viables y duraderas; en tal virtud, resulta prioritario adecuar las disposiciones legales y los comportamientos de los servidores públicos al cumplimiento efectivo y eficaz de los fines que socialmente les corresponden.

UNDECIMO.- Que la seguridad pública, la prevención de conductas antisociales, la investigación de los hechos delictivos, la impartición de justicia penal y la readaptación social, son ámbitos del sector público que revisten especial trascendencia para la tranquilidad social y el aliento al espíritu emprendedor de los tamaulipecos, por lo cual es necesario fortalecer las instituciones a cargo de estas funciones, con base en la cultura de la legalidad.

DUODECIMO.- Que se reconocen la existencia de insuficiencias, deficiencias y rezagos en la normatividad, la organización y el funcionamiento de diversas fases en la actuación de las instituciones de seguridad pública, procuración e impartición de justicia y ejecución de sanciones para afirmar la determinación de los Poderes del Estado por superar unas y otros, con base en la más estricta ética de la responsabilidad.

DECIMO TERCERO.- Que la actuación de los poderes públicos es indeclinable e insoslayable, como necesario y enriquecedor es el compromiso y la participación de la sociedad, pues su aliento constituye una fortaleza colectiva.

DECIMO CUARTO.- Que con base en las consideraciones expuestas anteriormente, es necesario fortalecer el trabajo con la sociedad, con objeto de que continúe participando en la presentación de propuestas que sustenten reformas a las instituciones jurídicas, así como al funcionamiento de los servicios a su cargo.

DECIMO QUINTO.- Que para encauzar dicho propósito de una manera incluyente y conjunta, es necesaria la integración de una Comisión tripartita entre los Poderes del Estado, representados por sus titulares, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, alienten los mecanismos de colaboración que fijen las bases para lograr la Reforma Integral del Sistema de Penal en Tamaulipas, que se traduzca en beneficios concretos para los habitantes del Estado.

Por lo expuesto, fundado y motivado, el representante del Poder Legislativo, el titular del Poder Ejecutivo y el representante del Poder Judicial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, hemos tenido a bien adoptar el siguiente:

ACUERDO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA REFORMA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.-El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Tamaulipas, que permitan planear las estrategias e instrumentar acciones para implementar la reforma en materia penal y de justicia, relacionadas con la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 18 de junio del año 2008; así como para la participación en ese proceso de los sectores académicos, social y privado.

ARTICULO SEGUNDO.- Para cumplir con el objeto del presente Acuerdo, las partes acuerdan la elaboración del Programa para la Reforma del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- El Programa mencionado en el artículo anterior, deberá considerar, al menos, las siguientes estrategias de acciones:

- I. Participación de la sociedad a través de:
 - a) Foros, Seminarios y Conferencias; y
 - b) Motivación a las Universidades para que modifiquen los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Derecho.
- II. Coordinación de las instituciones responsables del sistema de justicia penal;
- III. Diseño de las normas legales, los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura y la capacitación de los operadores del sistema, a través de:
 - a) Emisión del nuevo Código Penal que contemple:
 - Revisión al catálogo de penas;
 - Derogación de los delitos que puedan ser tratados como infracciones; y
 - Nueva clasificación de delitos graves.
 - b) Emisión del nuevo Código de Procedimientos Penales, que contenga:
 - Los principios constitucionales del proceso penal acusatorio oral.
 - c) Expedición de la Ley Estatal de Justicia Alternativa y reformas a la Ley de Mediación del Estado;
 - d) Reformas a la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Tamaulipas, para:
 - Crear la figura del juez de ejecución de sentencias; y
 - Establecer que la imposición de las penas, así como su modificación y duración son propias y exclusivas de la autoridad judicial.
 - e) Emisión de la nueva Ley Orgánica de la Procuraduría; y de reformas a las leyes orgánica del Poder Judicial y de Seguridad Pública, para que regulen las nuevas atribuciones:
 - De los Jueces del Juicio Oral, de Control y de Ejecución de Sanciones;
 - De los Agentes del Ministerio Público;
 - De los Peritos; y
 - De la actuación de las instituciones policiales para fortalecer la prevención e investigación de los ilícitos penales.
 - f) Inversión en factor humano, a través de:
 - Nuevo perfil de los servidores públicos; y
 - Selección, y formación, capacitación, evaluación y, en su caso, promoción y reconocimiento o remoción.
 - g) Inversión en edificios, mobiliario y equipo;
 - h) Prever estructuras orgánicas, tales como:
 - Unidades especializadas en preservación e intervención del en la escena del delito; y
 - Unidades especializadas para justicia alternativa.
- IV. Estrategias de difusión, que permitan sensibilizar a los ciudadanos y a los medios de comunicación de las nuevas reformas al sistema de justicia penal.
- V. Establecimiento de mecanismos de control y evaluación; y
- VI. Calendarización de las estrategias y líneas de acción a seguir.

ARTICULO CUARTO.- Para la elaboración y ejecución del Programa señalado en el artículo segundo del presente Acuerdo, se creará una Comisión para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal en Tamaulipas.

ARTICULO QUINTO.- La Comisión señalada en el artículo anterior estará integrada por:

- I. Tres representantes del Poder Ejecutivo del Estado;

II. Tres representantes del Poder Legislativo de Tamaulipas; y

III. Tres representantes del Poder Judicial del Estado;

La Comisión será presidida por el Titular del Poder Ejecutivo o por quien este designe para ese fin, quien conducirá y encabezará las sesiones.

Para cumplir con sus funciones, la Comisión contará con el respaldo de un Secretario Ejecutivo, que será designado por el Gobernador del Estado, y estará adscrito administrativamente a la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTICULO SEXTO.- Para atender los asuntos de su competencia, la Comisión deberá sesionar cuando menos una vez al mes en el local que determinen sus integrantes. Lo hará de manera extraordinaria cuando haya una urgencia de tratar algún tema y a solicitud de alguna de las partes.

El Secretario Ejecutivo, por encargo del Presidente de la Comisión, convocará a los integrantes de la misma, mediante oficio en el que comunique el día, hora y lugar de realización, así como el orden del día de la sesión respectiva.

Habrá quórum para que la Comisión sesione, cuando estén presentes, al menos, un representante de cada uno de los Poderes.

Los acuerdos de la Comisión se alcanzarán con el voto favorable de la mayoría simple de los representantes de los Poderes presentes en la sesión.

La Comisión podrá invitar a participar en sus sesiones con voz pero sin voto, a quienes considere que sus opiniones puedan coadyuvar a la mejor realización del objeto del presente Acuerdo.

ARTICULO SEPTIMO.- La Comisión contará con un Consejo Consultivo, con el propósito de apoyarse en la amplia participación de los sectores público, social y privado de la entidad para la preparación, implementación y ejecución del Programa para la Reforma del Sistema de Justicia Penal en Tamaulipas.

ARTICULO OCTAVO.- Los miembros del Consejo Consultivo de la Comisión para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal en Tamaulipas, serán nombrados previo acuerdo de los tres poderes y se integrará de la siguiente manera:

- I. Un presidente, quien será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado;
- II. El Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas o la persona que éste designe;
- III. Tres representantes de instituciones privadas de educación que se encuentren dentro del Estado;
- IV. Tres representantes de los municipios de la entidad;
- V. Dos representantes del sector empresarial;
- VI. Dos representantes de organizaciones civiles; y
- VII. Tres representantes de los Colegios o Barras de Abogados de la Entidad.

ARTICULO NOVENO.- Todos los miembros de la Comisión Organizadora y del Consejo Consultivo ejercerán su encargo en forma honorífica.

Cuando se juzgue pertinente por el Presidente del Consejo Consultivo, podrá invitar a sus sesiones a las personas que puedan contribuir al mejor desempeño de sus funciones.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal en Tamaulipas deberá estar integrada e instalada en un plazo no mayor a los treinta días naturales, contados a partir de la firma del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- El Consejo Consultivo de la Comisión para la implementación de la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal en Tamaulipas, deberá quedar integrado e instalado en un plazo no mayor a los treinta días naturales, contados a partir de la instalación de la Comisión para la Implementación de la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal en Tamaulipas

ARTICULO CUARTO.- El Programa para la Reforma del Sistema de Justicia Penal en el Estado de Tamaulipas, deberá ser elaborado y publicado en el Periódico Oficial del Estado en un plazo no mayor a los 60 días naturales a partir de la instalación de la Comisión para la Implementación de la Reforma Integral del Sistema de Justicia Penal en Tamaulipas.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente acuerdo, lo firman por duplicado en la ciudad de Victoria, capital del estado de Tamaulipas a los diecinueve días del mes de noviembre del 2009.

POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- POR EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.- PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACION POLITICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- DIPUTADO FELIPE GARZA NARVAEZ.- Rúbrica.- PRESIDENTE DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.- DIPUTADO GUADALUPE GONZALEZ GALVAN.- Rúbrica.- POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.- PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- MAGISTRADO ALEJANDRO ETIENNE LLANO.- Rúbrica.- TESTIGO DE HONOR.- SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.- LIC. FELIPE BORREGO ESTRADA.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V, XI, XLVII y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1 párrafo 3; 2 párrafo 1; 4, 10, 30, 37, 40, 41 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que para el Gobierno de Tamaulipas el desarrollo cultural es una labor fundamental, por lo cual el Ejecutivo a mi cargo se ha propuesto impulsar la generación de las condiciones objetivas para el impulso del arte, así como su cabal expresión, al tiempo de proveer los medios necesarios para el ejercicio de las libertades culturales y artísticas.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, es una dependencia del Ejecutivo Estatal a la que se le otorgan, entre otras atribuciones, la de organizar y operar bibliotecas públicas, hemerotecas, casas de cultura, museos y pinacotecas, vigilando la conservación del patrimonio cultural.

TERCERO.- Que el Ejecutivo Estatal, consciente de la necesidad de ampliar el número de centros culturales y artísticos del Estado, tanto para promover y salvaguardar el patrimonio histórico y cultural de nuestra región, como para dar respuesta a las necesidades de una política cultural integral en todo el territorio que permita atender las demandas de los ciudadanos, reconoce la necesidad que tiene la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por contar con un espacio cultural acorde con la dinámica del crecimiento demográfico del municipio y el desarrollo de las artes y las actividades artísticas de toda índole.

CUARTO.- Que la posibilidad de construir, poner en operación y administrar un centro de arte y cultura en Reynosa, Tamaulipas, contribuirá a promover y dinamizar la vida cultural de la región, coadyuvará al desarrollo turístico, impulsará el estudio y la investigación de las bellas artes y pondrá al alcance de todos los reynosenses nuestro patrimonio artístico, a partir de una concepción cultural y artística dirigida al fomento de la creatividad.

QUINTO.- Que la participación del ser humano en los ámbitos artísticos y culturales fortalece los valores culturales y, a su vez, promueve la conservación de nuestro patrimonio histórico y cultural, pero sobre todo, contribuye en la difusión de todas las expresiones y actividades culturales y artísticas de la entidad.

SEXTO.- Que los artículos 4, 5, 37 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado otorgan atribuciones al Ejecutivo Local para crear organismos públicos descentralizados cuando su objeto sea la satisfacción de intereses generales del Estado y acciones de beneficio colectivo.

En virtud de la motivación y fundamentación expuesta, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DENOMINADO “PARQUE CULTURAL REYNOSA”.

ARTICULO 1.- Se crea el Parque Cultural Reynosa, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en Reynosa, Tamaulipas, adscrito sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte.

ARTICULO 2.- El Organismo Parque Cultural Reynosa, tendrá los siguientes objetivos:

I.- Promover e impulsar las actividades culturales y artísticas en Reynosa, Tamaulipas y los municipios aledaños;

II.- Coadyuvar con las dependencias, entidades e instituciones públicas o las privadas, en la adopción e implementación de acciones a favor del arte y la cultura en beneficio de la comunidad;

III.- Llevar a cabo programas de aliento al desarrollo de las bellas artes, la cultura y las actividades artísticas en el municipio de Reynosa, Tamaulipas; y

IV.- Celebrar convenios de colaboración con instituciones, organismos y personas, tanto nacionales como extranjeras en los ámbitos cultural y artístico.

ARTICULO 3.- El patrimonio del Organismo estará constituido de la siguiente manera:

I.- Las asignaciones presupuestales que para el efecto se le otorguen por parte del Gobierno del Estado de Tamaulipas;

II.- Los subsidios, apoyos y demás recursos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como los provenientes de los sectores social y privado;

III.- Los bienes muebles e inmuebles que se le asignen o transfieran por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, o que adquiera por cualquier título legítimo;

IV.- Las donaciones, herencias, legados o aportaciones de cualquier tipo que se otorguen a su favor; y

V.- Los demás ingresos, derechos y bienes que adquiera por cualquier título legal.

El Organismo, podrá recibir aportaciones de personas físicas o morales del extranjero.

ARTICULO 4.- El Organismo, contará con los siguientes órganos de Gobierno y Administración:

I.- La Junta Directiva;

II.- El Director General;

III.- El Consejo Consultivo; y

IV.- El Comisario.

ARTICULO 5.- La Junta Directiva es la autoridad suprema del Organismo y se integra por:

I.- Un Presidente, que será el Secretario de Desarrollo Social, Cultura y Deporte;

II.- Un Secretario, que será el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas; y

III.- Siete vocales, que serán;

- a).- El Secretario de Finanzas;
- b).- El Secretario de Administración;
- c).- Director General del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes en el Estado;
- d).- El Director del Instituto Municipal de Cultura del Municipio o su equivalente;
- e).- El Presidente del Consejo Consultivo del Organismo; y
- f).- Dos vocales que serán designados por el titular del Ejecutivo.

Por cada miembro de la Junta Directiva se nombrará un suplente, quien actuará en su representación.

La Junta Directiva podrá invitar a participar en sus sesiones, a quienes estime que con sus opiniones pueden coadyuvar a la mejor realización y funcionamiento del Organismo, otorgándoles voz en el desarrollo de los trabajos.

Los cargos de la Junta Directiva serán honoríficos, por lo que las personas que los desempeñen no devengarán retribución alguna por ese concepto; además, son incompatibles con el cargo de Director General.

ARTICULO 6.- La Junta Directiva sesionará de manera ordinaria por lo menos tres veces al año, y en forma extraordinaria cuando así lo requiera. Las sesiones serán convocadas por el Presidente o el Secretario. Para la validez de sus sesiones y sus determinaciones, se requerirá la concurrencia de la mitad más uno de sus integrantes.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

A las sesiones de la Junta Directiva asistirán con voz pero sin voto, el Comisario y el Director General del Organismo, este último fungirá como Secretario Técnico.

Las sesiones de la Junta Directiva tendrán el carácter de privadas, salvo cuando la convocatoria establezca que tendrán el carácter de públicas o cuando la mayoría de sus integrantes así lo acuerde.

ARTICULO 7.- La Junta Directiva será el máximo órgano de representación y tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Examinar y, en su caso, aprobar el informe anual de actividades que le presente el Director General y podrá exigirle cuentas por el desempeño de su cargo;
- II.- Examinar y, en su caso, aprobar los proyectos relativos al Programa Anual de Actividades y los presupuestos de ingresos y egresos del Organismo;
- III.- Conocer y aprobar los proyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Organismo, previo al proceso de su remisión a la Secretaría de Finanzas para su consideración en la formulación de la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado;
- IV.- Administrar en forma eficiente y efectiva los recursos que el Gobierno Federal, Estatal, Municipal o la sociedad entreguen al Organismo para su operación, con base en los informes trimestrales que presente el Director General;
- V.- Conocer y, aprobar en su caso, la Cuenta Pública trimestral del Organismo y disponer lo conducente para su envío oportuno al Congreso del Estado;
- VI.- Resguardar los bienes muebles e inmuebles que integran el Patrimonio del Organismo o los que, sin ser de su propiedad posea para el cumplimiento de sus objetivos;
- VII.- Establecer las políticas, normas y criterios para la organización y funcionamiento del Organismo;
- VIII.- Ser el máximo Organismo de representación legal, quien ejercerá la misma a través del Presidente y Secretario, pudiendo otorgar poderes especiales para celebrar actos jurídicos, convenios o contratos y aquellos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- IX.- Fomentar el cumplimiento de los objetivos, políticas y lineamientos generales del Organismo, así como formular las recomendaciones que estime necesarias; y

X.- Las que se deriven del presente Decreto y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 8.- El Director General del Organismo será nombrado y removido por el titular del Ejecutivo del Estado y tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones que emanen de la Junta Directiva;

II.- Ser representante legal del Organismo, como apoderado para pleitos y cobranzas, actos de administración y cambiaría para suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial, conforme a la legislación civil vigente en el Estado y las correlativas de las demás entidades de la República, por lo que, enunciativa mas no limitativamente, estará facultado para otorgar o revocar poderes dentro del rango conferido, interponer recursos, formular querellas, articular y absolver posiciones, ejercer y desistirse de acciones judiciales, administrativas, laborales, inclusive del juicio de amparo.

III.- Elaborar y someter a la consideración de la Junta Directiva para su estudio y aprobación, en su caso, el Programa Anual de Actividades y proyectos de presupuesto de ingresos y egresos que se requieran para la realización de actividades del Organismo;

IV.- Rendir a la Junta Directiva, dentro de los dos primeros meses del año, un Informe Anual de Actividades del Organismo con relación al ejercicio anterior, acompañándose un balance general de sus finanzas;

V.- Designar a los servidores públicos del Organismo, previo acuerdo del titular del Ejecutivo en los casos de directores de área o de jerarquía equivalente, de conformidad con las disposiciones aplicables, informando de ello a la Junta Directiva; así como nombrar a los demás servidores públicos del Organismo;

VI.- Dirigir técnica y administrativamente al Organismo;

VII.- Convocar a los miembros del Consejo Consultivo a sesiones ordinarias, cuando así lo requiera el interés del Organismo;

VIII.- Resguardar y vigilar la conservación del patrimonio del Organismo, de los bienes materiales y demás valores que le pertenezcan o los que sin ser de su propiedad, posea para el cumplimiento de sus objetivos;

IX.- Autorizar con su firma la erogación de fondos que en los términos de este Decreto y los reglamentos respectivos le correspondan;

X.- Celebrar Convenios y acuerdos que se requieran para el cumplimiento de los fines del Organismo cuando lo autorice la ley;

XI.- Organizar y promover eventos artísticos, culturales, educativos y demás relativos a la ocupación del espacio físico del Organismo; y

XII.- Las demás que le confieren las leyes de la materia y las que la Junta Directiva le asigne.

ARTICULO 9.- El Consejo Consultivo será un órgano auxiliar con funciones de apoyo, consulta y promoción del Organismo, que tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Asesorar al Organismo sobre las cuestiones que le requiera el Director General;

II.- Promover y difundir las actividades que realice el Organismo y que tengan interés para la comunidad;

III.- Alentar la recaudación de fondos que permitan incrementar el patrimonio del Organismo; y

IV.- Formular propuestas al Director General sobre programas culturales o artísticos que permitan establecer vínculos de colaboración e intercambio con otros estados o países, con otras personas públicas o privadas del país o del extranjero, con la finalidad de difundir al máximo las bellas artes.

ARTICULO 10.- El Consejo Consultivo se integrará por dieciséis miembros que se designarán por el Presidente de la Junta Directiva y serán:

I.- Tres representantes de agrupaciones culturales y artísticas de la ciudad;

II.- Dos representantes de Organismos empresariales de Reynosa, Tamaulipas;

III.- Dos representantes del Patronato del Parque Cultural Reynosa, una vez constituido éste;

- IV.- Dos representantes de Colegios de Profesionistas de Reynosa, Tamaulipas;
- V.- Dos representantes de Consejos de Participación Ciudadana;
- VI.- Dos líderes de la campaña financiera para la Construcción y funcionamiento del Organismo;
- VII.- Un representante del Comité Interinstitucional de Vinculación del Sector Educativo de Reynosa, Tamaulipas, (CIVER);
- VIII.- Un representante de Reynosa, Tamaulipas, de la Asociación de Maquiladoras, (RAMAC); y
- IX.- Un representante del Consejo de Instituciones de Reynosa, Tamaulipas.

Los miembros del Consejo Consultivo durarán 2 años en su encargo, pudiendo ser ratificados por única ocasión por un periodo igual de tiempo.

ARTICULO 11.- En la primera reunión de trabajo del Consejo Consultivo, se elegirá por votación de sus integrantes a las personas que ocuparán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero. El Presidente de la mesa directiva contará con voto de calidad en caso de empate.

ARTICULO 12.- El Consejo Consultivo sesionará en forma ordinaria cada tres meses a convocatoria de su Presidente o del Director General y, en forma extraordinaria, cuando las necesidades del Organismo así lo requieran.

Los cargos de los miembros del Consejo Consultivo serán de carácter honorífico.

ARTICULO 13.- No podrá enajenarse ni gravarse ningún bien del patrimonio del Organismo sin la autorización previa de la Junta Directiva, y para lo cual se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, una vez acordado se remitirá al Congreso del Estado de Tamaulipas, para su autorización, en su caso.

ARTICULO 14.- Las relaciones de trabajo entre el Organismo y sus trabajadores, se regulará por lo establecido en la legislación laboral aplicable vigente.

ARTICULO 15.- El Organismo contará con un Comisario, que formará parte de su estructura, quien será designado y removido por el Titular de la Contraloría Gubernamental, previo acuerdo del Ejecutivo del Estado.

El Comisario tendrá como principal función la vigilancia del correcto manejo de los recursos públicos por parte del Organismo y dependerá normativamente de la Contraloría Gubernamental del Estado.

ARTICULO 16.- Para la liquidación o extinción del Organismo se regirán las mismas formalidades que para su creación, previéndose en el Decreto correspondiente la realización del inventario de activos y pasivos, así como su destino y la rendición final de cuentas del organismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, previo acuerdo del Ejecutivo realizará las acciones presupuestales necesarias para la operación del Organismo.

TERCERO.- A partir de la creación del Organismo, sus órganos se abocarán a la realización de las gestiones y procedimientos conducentes a la consolidación del patrimonio inmobiliario y los proyectos inherentes a su construcción, en colaboración con las dependencias y entidades estatales con la competencia en esas tareas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en Victoria, Tamaulipas, a los trece días del mes de abril dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE.- MANUEL MUÑOZ CANO.- Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo concede el artículo 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1, 50 fracción II y 56 de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, y

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 4 de julio de 1986, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **CARLOS JAVIER ELIZONDO SALINAS**, Fíat de Notario Público número 218, a fin de ejercer funciones en el Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 715 (setecientos quince), a fojas 87 (ochenta y siete) vuelta, de fecha 7 del mismo mes y año.

SEGUNDO:- Que mediante escrito de esta misma fecha, el Ciudadano Licenciado **CARLOS JAVIER ELIZONDO SALINAS**, en su carácter de Notario Público número 218, en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo del Estado, renunciando al Fíat de Notario Público descrito en el considerando anterior de este Acuerdo.

TERCERO:- Que en consecuencia a la renuncia presentada se procede a dejar sin efecto el nombramiento otorgado al Ciudadano Licenciado **CARLOS JAVIER ELIZONDO SALINAS**, como Notario Público número 218.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, procede resolver dictando el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se **CANCELA** el Fíat de Notario Público número 218, expedido al Ciudadano Licenciado **CARLOS JAVIER ELIZONDO SALINAS**, quedando en consecuencia **VACANTE** dicha Notaría.

SEGUNDO:- Procédase a la clausura del Protocolo y al depósito del sello de autorizar de la Notaría Pública número 218, en la Dirección de Asuntos Notariales.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores de Asuntos Notariales, al del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, al Ciudadano Licenciado **CARLOS JAVIER ELIZONDO SALINAS** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta los efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

V I S T A para resolver la solicitud formulada al Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **JOSE MANUEL NUÑEZ PEREZ**, con domicilio en calle Primera Diagonal número 1348, en esta ciudad Capital, para que se le expida nombramiento de Notario Público para ejercer en el Primer Distrito Judicial del Estado y acreditando según constancias que adjunta, que el peticionario reúne los requisitos que establece el Artículo 15 de la Ley del Notariado en vigor, toda vez que con fecha 8 de diciembre de 2004, se le otorgó Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, misma que se encuentra inscrita en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1185 (mil ciento ochenta y cinco), a fojas 136 (ciento treinta y seis) vuelta, de fecha 9 del mismo mes y año, que es mayor de 30 años de edad; que tiene más de 5 años de habersele expedido Título de Licenciado en Derecho y más de 5 años de residir en el Estado, además de haber aprobado debidamente el examen previsto por la Ley de la materia, tomando en consideración que se encuentra vacante la Notaría Pública número 204 en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el Ejecutivo a mi cargo, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 8 de la invocada Ley del Notariado resuelve:

PRIMERO:- Se expide al Ciudadano Licenciado **JOSE MANUEL NUÑEZ PEREZ, FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 204**, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, debiendo cumplir con lo establecido por los artículos 24, 26 y 27 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor.

SEGUNDO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director de Asuntos Notariales y Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, así como al Ciudadano Licenciado **JOSE MANUEL NUÑEZ PEREZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

A S I lo acuerda y firma el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo que establecen los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política del Estado y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado para el Estado en vigor y en atención a que el Ciudadano Licenciado

JOSE MANUEL NUÑEZ PEREZ

ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley del Notariado, según se desprende de las constancias que exhibió y del acta de examen ordenado en la mencionada disposición normativa, se le expide:

FIAT DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 204

A fin de que pueda ejercer funciones como tal en la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial del Estado.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

FIAT DE NOTARIO PUBLICO No. **1,299**
QUEDO REGISTRADA A FOJAS No. **193 VTA.** DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., A **23 DE NOVIEMBRE DE 2009.**

SUSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ING. FLORENTINO ARON SAENZ COBOS.-
Rúbrica.

SECRETARIA DE FINANZAS
TIPO DE DEUDA: DIRECTA
SALDO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

Crédito	Sicref	Acreedor	Deudor	Importe Original	Saldo	No.Inscripción o de Acta de la S.H.y C.P.	No. Registro Sría.de Finanzas Gob.del Edo.	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Vencimiento		
									Día	Mes	Año
28008099	28280008000099	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	8,556,731.25	1,937,528.96	744/96	03/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
60091463	28280024000095	BANOBRAS	GOBIERNO DEL ESTADO	34,400,000.00	3,091,909.43	148/795		MAX(I.ITR) O (TR+3.5)	31	XII	2010
N6	SERFIN INV.PUB	SERFIN	GOBIERNO DEL ESTADO	300,000,000.00	12,500,000.00	294/2004	06/2004	TIIE + 0.380	25	XI	2009
N7	BANCOMER INV.P	BANCOMER	GOBIERNO DEL ESTADO	300,000,000.00	11,956,540.00	293/2004	07/2004	TIIE + 0.380	25	XI	2009
N8	BANORTE	BANORTE	GOBIERNO DEL ESTADO	1,000,000,000.00	1,000,000,000.00	194/2009	04/2009	TIIE + 2.5	25	V	2019
Total Amortización:				1,642,956,731.25	1,029,485,978.39						
TOTAL DEUDA DIRECTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO				1,642,956,731.25	1,029,485,978.39						

Total Deuda Directa

Bancomer	11,956,540.00
Banobras	5,029,438.39
Sant. Serfin	12,500,000.00
Banorte	1,000,000,000.00

TIPO DE DEUDA: INDIRECTA
SALDOS AL 30-SEPTIEMBRE-2009
(Cifras en Pesos)

Crédito	Sicref	Acreedor	Deudor	Importe Original	Saldo	No.Inscripción o de Acta de la S.H.y C.P.	No. Registro Sria.de Finanzas Gob.del Edo.	Tasa de Interés Contratada	Fecha de Vencimiento		
									Día	Mes	Año
28006544	00005845-37	BANOBRAS	AYUNTO.ALTAMIRA	20,000,000.00	5,000,000.15	351/2005	05/2005	TIIE x 1.093	13	XII	2010
			Total:	20,000,000.00	5,000,000.15						
28008003	28280008000003	BANOBRAS	AYUNTO.JAUMAVE	3,134,735.53	595,202.73	12/2003	05/2003	TIIE x 1.108	30	XI	2010
			Total:	3,134,735.53	595,202.73						
28006876	00006876-78	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	10,351,190.15	7,180,648.77	181/2007	02/2007	TIIE + 1.19	11	VI	2014
28006965	00006965	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	10,000,000.00	7,160,493.83	181/2007	02/2007	TIIE + 1.19	01	VII	2014
28006995	00006995	BANOBRAS	AYUNTO.MADERO	9,648,809.85	6,995,387.21	181/2007	02/2007	TIIE + 1.19	01	VII	2014
			Total:	30,000,000.00	21,264,529.81						
28008027	00008027-91	BANOBRAS	AYUNTO.MANTE	10,000,000.00	7,916,666.65	082/2009	02/2009 02/BIS/2009	TASA INTS.ORDIN. 8.16 %	24	III	2011
			Total:	10,000,000.00	7,916,666.65						
28011000	28280011000000	BANOBRAS	AYUNTO.NVO. LAREDO	87,374,805.48	56,319,619.38	25/2000	01/2000	CETES Y UDIS	25	X	2024
28017000	28280017000000	BANOBRAS	AYUNTO.NVO. LAREDO	85,406,388.98	79,220,922.44	25/2000	01/2000	CETES Y UDIS	25	X	2024
COFIDAN TM0203		CORPORACION FINANCIERA AMERICA DEL NORTE S.A. DE C.V. (COFIDAN)	AYUNTO.NVO. LAREDO	200,000,000.00	100,000,000.00	032/2008	01/2008	FOAEM 8.848 %	30	VI	2028
			AYUNTO.NVO. LAREDO	200,000,000.00	100,000,000.00	032/2008	01/2008	FOAEM 8.848 %	30	VI	2028
			Total:	372,781,194.46	335,540,541.82						
28006875	00006875-18	BANOBRAS	AYUNTO.TAMPICO	10,000,000.00	5,499,999.95	180/2007	03/2007	TIIE + 1.38	25	VI	2012
28007122	00007122	BANOBRAS	AYUNTO.TAMPICO	6,450,000.00	4,299,999.97	180/2007	03/2007	TIIE + 1.38	03	VII	2012
			Total:	16,450,000.00	9,799,999.92						
TOTAL DEUDA DE AYUNTAMIENTOS				452,365,929.99	380,116,941.08						

28006518	00005829-48	BANOBRAS	COMAPA ALTAMIRA	29,878,182.27	21,259,475.97	329/05	01/BIS/05	TIIE x 1.100	25	XI	2015
			Total:	29,878,182.27	21,259,475.97						
28006566	00005844-74	BANOBRAS	COMAPA MANTE	9,943,639.69	7,170,894.01	350/2005	04/05	TIIE x 1.101	25	XI	2015
			Total:	9,943,639.69	7,170,894.01						
28016000 COFIDAN TM0202	28280016000000	BANOBRAS CORPORACION FINANCIERA AMERICA DEL NORTE S.A. DE C.V. (COFIDAN)	COMAPA NVO. LAREDO	23,947,148.42	7,753,268.23	09/2000	01/2000	TASA FIJA ANUAL + 2 PUNTOS	22	I	2012
			COMAPA NVO. LAREDO	60,000,000.00	55,263,120.00	308/2006	02/BIS/06	TASA FOAEM 5.89 %	31	I	2027
			Total:	83,947,148.42	63,016,388.23						
28009099	28280009000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	2,296,022.84	520,141.02	665/96	04/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28010099	28280010000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	1,664,453.75	377,065.62	667/96	05/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28011099	28280011000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	744,221.18	168,596.31	666/96	06/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28012099	28280012000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	610,763.48	138,662.90	658/96	07/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28013099	28280013000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	5,035,716.36	1,140,790.01	657/96	08/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28014099	28280014000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	694,412.43	157,221.95	833/95	09/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
28015099	28280015000099	BANOBRAS	COMAPA REYNOSA	4,944,330.20	1,119,823.15	894/95	10/99	TIIE x 1.0833	25	VII	2012
			Total:	15,989,920.24	3,622,000.96						
28022099 COFIDAN TM9140	28280022000099	BANOBRAS CORPORACION FINANCIERA AMERICA DEL NORTE S.A. DE C.V. (COFIDAN)	COMAPA RIO BRAVO	288,999.00	34,000.20	11/2000	15/2000	TIIE x 1.0833	22	XI	2010
			COMAPA RIO BRAVO	40,000,000.00	40,000,000.00		02/2008	TASA FOAEM 10.5%	30	VI	2028
			Total:	40,288,999.00	40,034,000.20						
28006512	00006512-14	BANOBRAS	COMAPA VICTORIA	26,721,195.87	18,218,997.27	330/2005	03/2005	TIIE x 1.100	21	XII	2015
28006527	00005831-22	BANOBRAS	COMAPA VICTORIA	13,278,804.13	8,299,252.83	330/2005	03/2005	TIIE x 1.100	21	XII	2015
			Total:	40,000,000.00	26,518,249.90						
28006526	00005830-59	BANOBRAS	COMAPA ZONA CONURBADA	31,300,000.00	20,766,346.10	331/2005	02/BIS/05	TIIE x 1.100	08	VI	2015
			Total:	31,300,000.00	20,766,346.10						
TOTAL DEUDA DE ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA				251,347,889.62	182,387,355.37						

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ITAVU	ITAVU	BANCOMER	INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO	366,693,600.59	350,396,088.59	324/2007	02/2007	TIE x 0.45 PP	31	I	2024
Total:				366,693,600.59	350,396,088.59						
TOTAL ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS				366,693,600.59	350,396,088.59						

Total Amortización:				1,070,407,420.20	912,900,385.04						
TOTAL DEUDA INDIRECTA				1,070,407,420.20	912,900,385.04						

Total Deuda Indirecta

Bancomer	350,396,088.59
Banobras	267,241,176.45
Cofidan	295,263,120.00

CREDITOS CON AVAL DEL MUNICIPIO

COFIDAN TM0304		CORPORACION FINANCIERA AMERICA DEL NORTE S.A. DE C.V. (COFIDAN)	COMAPA REYNOSA	85,334,201.00	80,783,006.72	077/2007	01/2007	TASA FOAEM 5.46 %	30	IV	2027
COFIDAN TM0103		CORPORACION FINANCIERA AMERICA DEL NORTE S.A. DE C.V. (COFIDAN)	J.A. y D. MATAMOROS	110,000,000.00	106,447,822.41	272/2006	01/2006	TASA FOAEM 5.89 %	25	III	2026
Total:				195,334,201.00	187,230,829.13						
TOTAL CREDITOS CON AVAL DEL MUNICIPIO				195,334,201.00	187,230,829.13						

CREDITOS SIN AVAL DEL GOBIERNO

28007877		BANOBRAS	AYUNTO. REYNOSA	250,000,000.00	230,324,884.25	489/2008	03/2009	TIIE + 0.93 %	24	XII	2015
COFIDAN TM9180		CORPORACION FINANCIERA AMERICA DEL NORTE S.A. DE C.V. (COFIDAN)	AYUNTO. NVO. LAREDO	480,000,000.00	480,000,000.00	069/2009	01/2009	FOAEM 5.8900 %	31	III	2029
COFIDAN TM9210		CORPORACION FINANCIERA AMERICA DEL NORTE S.A. DE C.V. (COFIDAN)	AYUNTO. NVO. LAREDO	350,000,000.00	350,000,000.00	207/2009	05/2009	FOAAEM 5.8900 %	31	III	2029
Total:				1,080,000,000.00	1,060,324,884.25						
TOTAL CREDITOS SIN AVAL DEL GOBIERNO				1,080,000,000.00	1,060,324,884.25						

COPIA

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS**

Secretaría Particular
Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 023

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de "Construcción del Instituto de Investigaciones en Petroquímica Secundaria a ubicarse dentro de las instalaciones del Parque Tecnológico de Altamira, Tam." y "Pavimentación de la calle Marqués de Guadalupe de Av. Hidalgo a calle Cuarta del Km 0+000 al Km 0+360, en Tampico, Tam.", de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57075001-068-09	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	03/12/2009	02/12/2009 10:00 horas	01/12/2009 12:00 horas	09/12/2009 10:00 horas	11/12/2009 10:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Construcción del Instituto de Investigaciones en Petroquímica Secundaria			21/12/2009	181	\$15'000,000.00

- Ubicación de la obra: Altamira, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la presidencia municipal de Altamira, Tam.
- Se otorgará un primer anticipo del 30% del monto autorizado para la primera asignación presupuestal.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57075001-069-09	\$2,000 Costo en compraNET: \$1,800	03/12/2009	02/12/2009 11:00 horas	01/12/2009 12:00 horas	09/12/2009 12:00 horas	11/12/2009 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
00000	Pavimentación de la calle Marqués de Guadalupe de Av. Hidalgo a calle Cuarta del Km 0+000 al Km 0+360			21/12/2009	121	\$2'500,000.00

- Ubicación de la obra: Tampico, Tam.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la presidencia municipal de Tampico, Tam.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- Las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas, teléfono: 01 (834) 318-34-00, Ext. 1932, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- Los planos están disponibles para su consulta en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.

- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuarán el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- Las aperturas de las propuestas económicas se efectuarán el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la sala de juntas de las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en Carretera Victoria-Soto la Marina km. 5.6, Victoria, Tamaulipas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de las obras con previa autorización de la dependencia.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos tres años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar Original y copia simple de la última declaración anual del impuesto sobre la renta o la del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, según sea el caso, con la certificación del pago del impuesto o balance general de la empresa, auditado y dictaminado por un contador público externo registrado ante la Secretaría de Hacienda; en este supuesto deberá presentar copia del registro ante dicha Secretaría y de la cédula profesional del auditor externo, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- Original del comprobante de pago expedido por la Convocante o en su caso original del recibo de pago que genera el sistema Compranet, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Sopdu y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. La Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de Supervisión de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por la Comisión para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2009.- **SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS.- LIC. JUAN CARLOS RODRIGUEZ CABALLERO.-**
Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. CG/017/2009

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE RADIO Y TELEVISION DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que mediante Decreto número LX-434, expedido por el Congreso del Estado de Tamaulipas en sesión pública ordinaria de fecha 19 de noviembre del 2008, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia electoral, mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado número 156, de 25 de diciembre del 2008, estableciendo en su artículo Séptimo Transitorio que el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas será sustituido por el Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo que los recursos materiales y financieros se transferirán al nuevo órgano electoral.

II.- Que el artículo 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo, de los partidos políticos y de los ciudadanos, según lo disponga la Ley. Que dicho organismo público se denominará Instituto Electoral de Tamaulipas y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, cuyos principios rectores, en el ejercicio de esta función estatal, serán la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad y la objetividad.

III.- Que mediante Decreto número LX-652, emitido por el Congreso del Estado de Tamaulipas en sesión pública ordinaria del día 12 de diciembre del 2008, se expidió el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado extraordinario número 2, de fecha 29 de diciembre del 2008.

IV.- Que el artículo 118 del Código Electoral, establece que el Instituto Electoral de Tamaulipas es el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad.

V.- Que el artículo Octavo Transitorio del Decreto LX-434 estableció que la nueva estructura del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como la que se prevea en las adecuaciones a la legislación secundaria, debía instaurarse, a más tardar dentro de los noventa días siguientes a la aprobación y publicación de dichas reformas, lapso que inició el 29 de diciembre del 2008 y concluyó el 28 de marzo del 2009, disposición que fue debidamente acatada.

VI.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y el artículo 122 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos:

- a) El Consejo General;
- b) Las Comisiones del Consejo General;
- c) El Comité de Radio y Televisión;
- d) La Secretaría Ejecutiva;
- e) La Unidad de Fiscalización;
- f) La Contraloría General;
- g) Las Direcciones Ejecutivas;
- h) Consejos Municipales, uno en cada municipio del Estado;
- i) Consejos Distritales, uno en cada cabecera del distrito electoral uninominal; y
- j) Las Mesas Directivas de Casilla.

VII.- Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Código Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral; y está integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales; un representante por cada partido político acreditado o con registro y un Secretario Ejecutivo.

VIII.- Que el Consejo General, mediante Acuerdo aprobado en fecha 28 de abril del 2009, y en cumplimiento de sus atribuciones, así como de lo establecido en el artículo octavo transitorio del Decreto LX-434, tuvo a bien integrar el Comité de Radio y Televisión de la manera siguiente:

Consejero Presidente.- C.P. Jorge Luis Navarro Cantú.

Consejero.- Ma. Bertha Zúñiga Medina.

Consejero.- Martha Olivia López Medellín.

Secretario Técnico.- Lic. José A. Aguilar Hernández.

IX.- Que el artículo 20 fracción II de la Constitución Política local y el artículo 127 fracción XXX del Código Electoral, facultan al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para dictar normas internas o reglamentos necesarios para el buen despacho de sus asuntos y de los demás órganos del Instituto.

X.- Que con el propósito de optimizar el sistema integral de actividades de la función electoral, en el marco de la nueva estructura del Instituto y en particular del funcionamiento del Comité de Radio y Televisión, es preciso contar con un ordenamiento reglamentario que tenga por objeto desarrollar, complementar y pormenorizar las disposiciones del Código Electoral inherentes a la prerrogativa a que tienen derecho los partidos políticos, correspondiente al acceso a los tiempos de radio y televisión en precampaña y campaña respectivamente, obedeciendo el lapso expresado en el artículo 229 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 116 fracción IV, incisos b) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción I apartado A y E, y fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 85, 98, 127 fracción I, XXX, XXXIV Y XL del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

UNICO.- Se expide el Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité de Radio y Televisión del Instituto Electoral de Tamaulipas, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE RADIO Y TELEVISION DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO UNICO
GENERALIDADES**

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia general, y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité de Radio y Televisión del Instituto Electoral de Tamaulipas, en relación con las atribuciones que, para los órganos electorales locales, contempla la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De los criterios de Aplicación, Interpretación y Supletoriedad

Artículo 2.- Para la aplicación e interpretación de las disposiciones de este reglamento, se estará a lo dispuesto por las disposiciones que en la materia señale el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. A falta de disposición expresa se aplicará, de manera supletoria, el Reglamento de Sesiones del Consejo General.

Artículo 3.- Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

De los Organos Competentes

Artículo 4.- El Instituto Electoral de Tamaulipas, ejercerá facultades en materia de radio y televisión, a través de los siguientes órganos:

- a) El Consejo General;
- b) El Comité de Radio y Televisión; y
- c) La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Del Glosario

Artículo 5.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

I.- Lo que se refiere a los ordenamientos jurídicos:

- a) **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) **COFIPE:** El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- c) **Reglamento Federal:** El Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral del IFE;
- d) **Código:** El Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; y
- e) **Reglamento:** El Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral del IETAM.

II.- Por lo que hace a las autoridades, organismos u órganos:

- a) **El IFE:** El Instituto Federal Electoral y sus órganos competentes;
- b) **El IETAM:** El Instituto Electoral de Tamaulipas;
- c) **Comité:** El Comité de Radio y Televisión del IETAM;
- d) **Consejo General:** El Consejo General del IETAM;
- e) **Consejeros Electorales:** Consejeros Electorales Estatales del IETAM, miembros del Comité;
- f) **Dirección Ejecutiva:** La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del IETAM;
- g) **Presidente:** El Presidente del Comité de Radio y Televisión del IETAM;
- h) **Secretario Ejecutivo:** El Secretario Ejecutivo del IETAM; y
- i) **Secretario Técnico:** El Secretario Técnico del Comité del IETAM.

TITULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE

De su integración

Artículo 6.- El Comité es el órgano Colegiado del IETAM, responsable de formular la propuesta de pautas de transmisión de los mensajes y programas del Instituto y de los partidos políticos, sometiéndola a consideración del Consejo General para que, de ser aprobada, se remita al IFE, para los efectos de lo dispuesto en el COFIPE y el Reglamento Federal.

Artículo 7.- El Comité estará conformado por un representante propietario y un suplente por cada partido político, 3 Consejeros Electorales, uno de los cuales fungirá como Presidente y un Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 97 fracción III del Código.

Artículo 8.- Los integrantes del Comité y quienes concurren a sus reuniones, deberán conducirse con respeto, guardar la discreción debida de los asuntos tratados hasta que adquieran carácter de información pública; el Comité podrá tener invitados especiales para atender asuntos que considere pertinentes.

Artículo 9.- El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Presidir las reuniones del Comité y participar en ellas con derecho a voz y voto;
- b) Declarar el inicio y conclusión de las reuniones;
- c) Acordar con los Consejeros Electorales la toma de las decisiones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las reuniones;
- d) Instruir al Secretario Técnico para que verifique el quórum de asistencia a las reuniones, consulte a sus integrantes si el asunto del orden del día que se está analizando ha sido suficientemente discutido, comunique el sentido de los consensos logrados y solicite las votaciones necesarias de los Consejeros Electorales;
- e) Consultar, en su caso, a los integrantes del Comité si el asunto del orden del día que se está analizando, ha sido suficientemente discutido;
- f) Vigilar que se conserve el orden durante las reuniones;
- g) Conceder el uso de la palabra a los miembros del Comité que lo soliciten; y
- h) Las demás que le otorgue el presente Reglamento y el Comité.

Artículo 10.- Son funciones de los Consejeros Electorales:

- a) Asistir y participar con derecho a voz y voto en las reuniones;
- b) Cuidar la observancia y el cumplimiento de los objetivos del Comité; y
- c) Las demás que les otorguen el presente Reglamento y el Comité.

Artículo 11.- Son funciones del Secretario Técnico:

- a) Convocar a los integrantes del Comité a las reuniones, por instrucción de su Presidente;
- b) Asistir y participar en las reuniones del Comité;
- c) Preparar el proyecto de orden del día de cada reunión en acuerdo con el Presidente;
- d) Integrar los documentos y anexos de los asuntos incluidos en el orden del día, junto con la convocatoria y enviarlos a los integrantes, remitiendo al Secretario Ejecutivo los acuerdos, documentos y anexos surgidos de cada reunión;
- e) Pasar lista de asistencia y declarar el quórum legal de cada reunión;
- f) Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos previamente distribuidos que formen parte del orden del día;
- g) Apoyar al Presidente durante el desarrollo de las reuniones;
- h) En su caso, tomar la votación de los Consejeros Electorales;
- i) Llevar un registro de los acuerdos aprobados en cada reunión;

- j) Elaborar el proyecto de minuta de cada reunión celebrada y entregar copia de la misma a cada uno de los integrantes del Comité antes de la siguiente reunión de trabajo;
- k) Someter a consideración del Comité, el proyecto de minuta de la reunión y, en su caso, incorporar las observaciones realizadas a la misma; y
- l) Las demás que le otorguen el Código, el Comité y el presente reglamento.

Artículo 12.- Son funciones de los Representantes de los Partidos Políticos y/o Coaliciones:

- a) Asistir y participar con derecho a voz a las reuniones del Comité;
- b) Facilitar al Comité la información y los materiales que les requiera para cumplir sus funciones; y
- c) Las demás que les otorguen el COFIPE, el Código, el Comité y el presente Reglamento.

De las Reuniones:

Artículo 13.- El Comité celebrará las reuniones necesarias para la atención de los asuntos de su competencia. Se reunirá, cuando lo convoque el Presidente.

Artículo 14.- La convocatoria a reunión deberá contener el día, hora y lugar en que debe celebrarse; debiendo agregar el orden del día, así como los documentos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos.

Artículo 15.- Dentro del orden del día de las reuniones, se especificarán los puntos a tratar y los asuntos generales correspondientes.

Artículo 16.- Para que el Comité pueda celebrar su reunión deberán estar presentes la mayoría de los Consejeros Electorales que lo integran con derecho a voz y voto, entre los que deberá estar su Presidente. De no haber quórum legal, se convocará nuevamente dentro de las 24 horas siguientes, celebrándose con los Consejeros Electorales que concurren.

Una vez verificado el quórum legal, se pondrá a consideración de los integrantes del Comité el proyecto de orden del día, así como el de la minuta correspondiente a la reunión anterior que se haya celebrado.

Artículo 17.- Los integrantes del Comité podrán ejercer su derecho a voz para formular observaciones, sugerencias o propuestas de modificación a los asuntos listados en el orden del día, cuya procedencia o aprobación será determinada por el voto de los Consejeros Electorales, siempre que no trastoque las disposiciones legales en la materia. La duración de las reuniones no deberá de exceder de dos horas, salvo que el caso lo amerite, a consenso de la mayoría.

Artículo 18.- Cuando por causas de fuerza mayor el Presidente deba ausentarse durante el desarrollo de la reunión, uno de los Consejeros Electorales integrantes del Comité tomará su lugar; Si la ausencia es del Secretario Técnico, sus funciones podrán ser realizadas por el funcionario que designe el Presidente; y en el caso del representante partidista será sustituido por el suplente designado por el Partido o Coalición.

Artículo 19.- Cuando los Funcionarios del IETAM sin causa justificada no asistan a las reuniones del Comité, el Secretario Técnico notificará su ausencia por escrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para lo conducente; en el caso de que los representantes partidistas no asistan por tres veces consecutivas y de manera injustificada, se notificará por escrito al órgano directivo partidario, remitiendo copia al representante propietario ante el Consejo General, apercibiéndole que de no asistir a la siguiente reunión se aplicara en lo conducente lo establecido en el artículo 183 del Código.

TITULO TERCERO DE LAS BASES DE ACCESO A LA RADIO Y LA TELEVISION EN MATERIA POLITICA Y ELECTORAL CAPITULO I

De las Bases Generales:

Artículo 20

1. El IFE es la única autoridad con atribuciones para ordenar la transmisión de propaganda política o electoral en radio o televisión, para los partidos políticos y para el cumplimiento de los fines del IETAM.

2. El uso de los tiempos oficiales o de Estado en la Radio y la Televisión para la difusión de propaganda o cualquier otro tipo de mensajes en materia Política y Electoral, se ajustará a lo dispuesto por la Constitución, el COFIPE y el Reglamento Federal.
3. El IETAM ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución, el COFIPE y el Reglamento Federal, a efecto de que el IFE determine la aplicación del tiempo en Radio y Televisión en materia electoral en Tamaulipas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto, así como en el Periódico Oficial del Estado, para conocimiento público.

ASI LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 11 EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2009, LIC. JESUS MIGUEL GRACIA RIESTRA C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR Y C.P. NELIDA CONCEPCION ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 133 FRACCION VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO EL LIC. JESUS MIGUEL GRACIA RIESTRA CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.

PRESIDENTE.- LIC. JESUS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.- **SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. OSCAR BECERRA TREJO.-** Rúbrica.

ACUERDO No. CG/018/2009

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA OBSERVADORES ELECTORALES QUE ACTUARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009 - 2010.

CONSIDERANDO

I.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Constitución Política de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria;

II.- Que por disposición del artículo 123, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General será el Organo Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral;

III.- Que de conformidad con el artículo 9 del cuerpo de ley invocado, es derecho de los ciudadanos mexicanos, participar como observadores de los actos del proceso electoral, desde la etapa de su preparación hasta la calificación de las elecciones, en la forma y términos que determine el Consejo General de Instituto Electoral de Tamaulipas para cada proceso;

IV.- Que el artículo 119 fracción III, del código electoral, refiere que son fines del Instituto, entre otros, asegurar a los ciudadanos ejerzan sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

V.- Que el propio artículo 9 del código de la materia, establece que los ciudadanos que pretendan actuar como observadores electorales, deberán solicitar su registro en forma individual ante el Consejo General, Distrital o Municipal del Instituto Electoral de Tamaulipas correspondientes a su domicilio;

VI.- Que en términos de lo que establece la fracción I, y el último párrafo del artículo 9 del código de la materia, son atribuciones de los Consejos General, Distrital y Municipal en el ámbito de su competencia, recibir y aprobar las solicitudes que realicen los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales;

VII.- Que conforme con los artículos 140 fracción IV y 142 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas, cuenta con las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica para coadyuvar con el Consejo General en la preparación de material didáctico, formatos de registro, acreditación de observadores, instructivos, y de capacitación, en donde se dará a conocer a sus destinatarios la forma y términos para su oportuno registro y acreditación, así como los actos de observación que podrán realizar durante el proceso electoral; y

VIII.- Que por lo anterior, resulta necesario establecer la forma y términos para la oportuna acreditación y registro de los observadores electorales, así como los lineamientos por los que se normen las actividades de observación electoral que realicen durante el Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, a fin de garantizar plenamente los derechos que la ley les otorga.

IX.- Que es del mayor interés del Instituto Electoral de Tamaulipas, en lo general, y de su órgano superior de dirección en lo particular, que los ciudadanos mexicanos, así como los visitantes del extranjero, que manifiesten interés en desarrollar actividades de observación electoral interesadas, previo trámite de registro ante esta autoridad electoral administrativa puedan ejercer, con toda oportunidad y plena apertura, la actividad de observadores electorales.

De conformidad con las consideraciones expresadas, este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 9 al 13, 119 fracciones III y VI, 123, 127, fracciones I, XIII y XLII, 140 fracción IV y 142 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ACREDITACION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA OBSERVADORES ELECTORALES QUE ACTUARAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009 - 2010.

UNICO. Se expiden los Lineamientos para la Acreditación y Desarrollo de las Actividades para Observadores Electorales que actuarán durante el Proceso Electoral Ordinario 2009 – 2010, así como la convocatoria cuyo texto es:

DE LA CONVOCATORIA

1.- El Consejo General convocará a los ciudadanos mexicanos, que deseen participar como observadores de los actos del proceso electoral, desde la etapa de su preparación hasta la calificación de las elecciones.

DEL PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

2.- Los ciudadanos mexicanos interesados en participar en actividades de observación electoral de forma individual, deberán presentar su solicitud de registro, a partir de la emisión de la Convocatoria respectiva y hasta el cuatro de junio de 2010, conforme con lo siguiente:

a) Tratándose de los ciudadanos que de forma individual soliciten actuar como observadores electorales, ante el ante el consejero presidente del consejo distrital o municipal del Instituto Electoral de Tamaulipas que corresponda a su domicilio; y

b) Cuando se trate de organizaciones de ciudadanos, deberán presentarse solicitudes individuales ante el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en las que cada ciudadano solicitante manifieste bajo protesta de decir verdad que es miembro afiliado a dicha organización. En caso de que la organización de ciudadanos cuente con personalidad jurídica, al presentar las solicitudes de registro de sus miembros como observadores electorales exhibirá copia fotostática simple del instrumento público en el que conste su legal constitución, a efecto de reconocerle tal personalidad.

DE LOS REQUISITOS

3.- Para obtener la acreditación respectiva, los ciudadanos mexicanos interesados deberán presentar la solicitud a que se refiere el punto anterior, en el formato que como anexo 1 figura en los presentes lineamientos de acuerdo con lo siguiente:

- a) Se acompañará de dos fotografías recientes del solicitante;
- b) Contendrá, además los datos de identificación personal a que se refiere el artículo 9, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas;
- c) En todos los casos, los ciudadanos interesados deberán presentar, en forma personal, la documentación que avale el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - II. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos 3 años anteriores a la elección;
 - III. No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular, en los últimos 3 años anteriores a la elección;
 - IV. No tener antecedentes penales; y
 - V. No ser militar en servicio activo.

DE LA REVISION DE REQUISITOS

4.- Los Consejeros Presidentes de los Consejos General, Distrital o Municipal del Instituto Electoral de Tamaulipas deberán informar periódicamente a los miembros de los Consejos respectivos de las solicitudes recibidas y deberán revisar, en un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos legales. Si de la revisión referida se advirtiera la omisión de alguno de los documentos o requisitos, se notificará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al solicitante, personalmente, mediante correo certificado o correo electrónico, en su caso, para que subsane dicha omisión. En cualquier caso, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 penúltimo párrafo del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, la resolución conducente deberá comunicarse al solicitante del término de 10 días contados a partir de la solicitud.

DE LOS CURSOS DE PREPARACION E INFORMACION

5.- Una vez que se haya verificado el cumplimiento de los requisitos de ley o, en su caso, subsanadas las omisiones a que se refiere el párrafo anterior, el Consejero Presidente del Consejo General, Distrital o Municipal del Instituto, según sea el caso, notificará al solicitante la obligación de asistir a los cursos de capacitación, preparación o información, los que tendrán como objetivo capacitar adecuadamente a los ciudadanos interesados para el mejor ejercicio de sus derechos, así como el cumplimiento de sus obligaciones legales a que se refiere el artículo 9, fracción II, inciso f), del Código Electoral el Estado de Tamaulipas.

Dichos cursos serán impartidos directamente por el Instituto Electoral de Tamaulipas, atendiendo siempre a los lineamientos y contenidos que dicten las autoridades competentes del Instituto y bajo la supervisión de las mismas.

Los Consejeros Presidentes de los Consejos General, Distrital o Municipal, informarán a los Consejeros Electorales las fechas y sedes de dichos cursos, a efecto de que puedan asistir como observadores a los mismos. Dichos cursos serán difundidos ampliamente por los Consejos General, Distrital y Municipal respectivamente.

En el supuesto de que algún solicitante no compruebe su asistencia a los cursos de capacitación, preparación o información, el Consejo que corresponda no extenderá la acreditación de observador electoral, debiendo notificar la resolución emitida personalmente, por correo certificado, o correo electrónico, según sea el caso, al ciudadano solicitante, para los efectos legales que procedan.

DE LAS ACREDITACIONES

6.- Las acreditaciones que hayan sido aprobadas por los Consejos General, Distrital o Municipal, serán entregadas a los solicitantes dentro de los tres días siguientes a la sesión respectiva del Consejo que corresponda. Dichas acreditaciones se expedirán conforme a los formatos que figuran como anexos 2 y 3 de los presentes lineamientos, las que serán registradas y entregadas a los interesados por el Consejero Presidente del respectivo Consejo General, Distrital o Municipal.

DE LOS ACTOS ELECTORALES QUE ABARCA LA OBSERVACION

7.- Los observadores electorales debidamente acreditados tendrán el derecho de realizar las actividades inherentes a su función, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Podrán presenciar y asistir a las sesiones públicas del Consejo General y de los Consejos distritales y municipales del Instituto Electoral de Tamaulipas;
- b) Podrán presentarse el día de la jornada electoral con sus escritos de acreditación y gafetes, en una o varias casillas, a efecto de presenciar los actos relativos a la jornada electoral, siendo estos:
 - Instalación de las Mesas Directivas de Casilla;
 - Desarrollo de la votación;
 - Escrutinio y cómputo de la votación en las casillas;
 - Fijación de los resultados de la votación en el exterior de las casillas; y
 - Clausura de las Mesas Directivas de Casilla.
- c) Después de la jornada electoral podrán asistir a las sesiones de cómputo de los Consejos correspondientes a efecto de presenciar la lectura en voz alta de los resultados electorales;
- d) Podrán solicitar por escrito al Instituto Electoral de Tamaulipas información sobre el proceso electoral para el mejor desarrollo de sus actividades, la cual será otorgada siempre que no se trate de información clasificada como reservada o confidencial en los términos fijados por la ley, y cuando exista la posibilidad material y técnica para su entrega;
- e) La solicitud será dirigida al presidente del Consejo que haya acreditado al solicitante como observador electoral. La información podrá ser proporcionada en medio óptico o electrónico; y
- f) Podrán realizar las actividades de observación electoral en cualquier ámbito territorial del Estado.

DE LAS PROHIBICIONES

8.- Los observadores electorales que hayan sido acreditados se abstendrán de:

- I. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de las mismas;
- II. Hacer proselitismo de cualquier tipo, manifestarse en favor o en contra de partido político, candidato o precandidato alguno;
- III. Externar cualquier expresión que denigre o calumnie a las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, candidatos o precandidatos; y
- IV. Declarar el triunfo de partido político, candidato o precandidato alguno.

DE LA CANCELACION A LA ACREDITACION DE OBSERVADOR ELECTORAL

9.- Los ciudadanos que en términos de lo dispuesto en el código de la materia, resulten designados para integrar las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral del año 2010, en ningún caso podrán solicitar, con posteridad a su designación, su acreditación como observadores electorales.

Los Consejos General, Distrital o Municipal cancelarán la acreditación como observador electoral a los ciudadanos que hayan sido designados para integrar las mesas directivas de casilla, sin que esto vaya en detrimento de las labores que éstos hubieran realizado mientras fueron observadores electorales, incluyendo sus informes de actividades.

Los Consejos negarán la acreditación como observador electoral de un ciudadano que haya sido designado como funcionario de casilla.

10.- En los términos del artículo 10, fracción II, del código de la materia, los ciudadanos acreditados para participar como observadores no podrán, en forma simultánea, actuar como representantes de partido político ante los Consejos General, Distrital o Municipal del Instituto Electoral de Tamaulipas, ni tampoco como representantes de partido ante las mesas directivas de casilla o generales.

En el caso de que algún partido político acredite a un ciudadano que apareciera en la relación de observadores electorales como representante ante los Consejos General, Distritales o Municipales, en términos de lo previsto en los artículos 10, ante mesa directiva de casilla, o general, en términos de lo previsto en los artículos 236, del código aplicable, el Presidente del Consejo respectivo deberá notificarlo de inmediato al Consejo que haya otorgado el registro.

Recibida dicha notificación y corroborada la duplicidad de acreditaciones, mediante la información registrada en las bases de datos de los sistemas, el Consejo competente requerirá al ciudadano para que exprese por cuál opción se pronuncia y, en todo caso, se procederá a cancelar y dejar sin efecto la correspondiente; si decide fungir como representante político el interesado deberá devolver enseguida a la autoridad electoral el documento en el que conste la acreditación y el gafete de identificación que, en su caso, se le hubiere entregado; si decide fungir como observador electoral, se notificará de inmediato esta situación al partido político que lo haya acreditado.

El Consejo competente negará o cancelará la acreditación como observador electoral cuando se acredite que el ciudadano incumple con los requisitos fijados en estos lineamientos.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

11.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 13, del código de la materia, las organizaciones de observadores que hayan obtenido su acreditación conforme al presente Acuerdo, podrán presentar ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto, hasta el día 4 de agosto de 2010, un informe de sus actividades y sobre el origen, el monto y la aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación que realicen, mismo que deberá ser suscrito por el representante legal de la organización ciudadana de que se trate, en caso de tener personalidad jurídica, de lo contrario, el informe podrá ser firmado, bajo protesta de decir verdad, por la persona o personas a las que los afiliados les hayan otorgado facultades de representación; la Secretaría Ejecutiva deberá informar al Consejo General de la recepción de dichos informes, mismos que estarán a disposición, y podrán ser incorporados en la página de Internet del Instituto, para consulta de la ciudadanía interesada. En ningún caso los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral.

12.- Las acreditaciones de los observadores electorales quedarán sin efectos al concluir el proceso electoral ordinario 2009-2010.

13.- Los observadores electorales registrados que hagan uso indebido de su acreditación o no se ajusten a las disposiciones establecidas en el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas se harán acreedores a las sanciones que al efecto establece el artículo 321, fracción IV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

14.- Todo lo no previsto en los presentes lineamientos, será resuelto en términos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y de lo que este Consejo General determine.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para prever lo necesario a fin de que, en su momento, los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales, den a conocer el contenido del presente acuerdo a los integrantes de los respectivos consejos, en la sesión que celebren con motivo de su instalación.

TERCERO.- Se instruye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a efecto de que procedan a generar la Guía de Observador Electoral a utilizarse por los ciudadanos mexicanos interesados en participar como observadores electorales en el proceso electoral ordinario 2009-2010.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en los estrados, en la página de Internet del Instituto y en el Periódico Oficial del Estado, para conocimiento público.



CONSEJO GENERAL

SOLICITUD DE ACREDITACION DE OBSERVADOR ELECTORAL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009-2010

LUGARES DESEADOS PARA ACTOS DE OBSERVACION	FECHA DE SOLICITUD	Foto
Consejo General <input type="checkbox"/> Consejo Distrital correspondiente al _____ Distrito Electoral número Consejo Municipal correspondiente a _____ Tam. municipio	<div style="text-align: center;"> ____ / ____ / ____ día mes año </div> Credencial de Elector No. _____	Foto

Nombre del aspirante: _____ Ocupación: _____			
_____	_____	_____	_____
apellido paterno	apellido materno	nombre(s)	
Domicilio particular: _____			
_____	_____	_____	_____
calle	número	colonia	código postal
_____	_____	_____	
municipio	estado	teléfono	
Lugar de nacimiento: _____		Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____	
		día	mes año

Con fundamento en los artículos 7, fracción IV, 9, 10, 127 fracción XIII y 162 fracción XII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, me permito solicitar a este Consejo el trámite de acreditación como **OBSERVADOR ELECTORAL** de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral 2009-2010 y de los actos del día de la jornada electoral del próximo 4 de julio.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto: Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de mis derechos civiles y políticos; no ser miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o partido político en los últimos tres años anteriores a la elección; no ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular, en los últimos tres años anteriores al de la elección; Así mismo no contar con antecedentes penales ni ser militar en servicio activo.

Igualmente manifiesto que recibiré los cursos de capacitación que se impartan, para desarrollar la actividad para la que solicito ser acreditado, comprometiéndome en no obstaculizar e interferir en el ejercicio de la función electoral, abstenerme de hacer proselitismo político o de externar ofensa u opinión alguna contra las autoridades electorales, partidos políticos o candidatos. Afirmo que habré de conducirme conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad.

Firma

ASI LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 11 EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2009, LIC. JESUS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, C. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA, ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDIVAR Y C.P. NELIDA CONCEPCION ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 133 FRACCION VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO EL LIC. JESUS MIGUEL GRACIA RIESTRA CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.””

PRESIDENTE.- LIC. JESUS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. OSCAR BECERRA TREJO.- Rúbrica.

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., martes 24 de noviembre de 2009.

Número 140

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4661.- Expediente Número 178/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	3	EDICTO 4958.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 01027/2009.	9
EDICTO 4777.- Expediente Civil Número 00120/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 4959.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 01051/2009.	9
EDICTO 4778.- Expediente Civil Número 119/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 4960.- Expediente Número 01377/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 4832.- Expediente Número 157/05, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 4961.- Expediente Número 937/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 4833.- Número de Expediente 713/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4962.- Expediente Número 1197/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 4834.- Expediente Número 376/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 4963.- Expediente Número 1303/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	10
EDICTO 4835.- Expediente Número 00834/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Terminación de Contrato de Comodato.	5	EDICTO 4964.- Expediente Número 00957/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 4836.- Expediente 1028/08, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 4965.- Expediente Familiar Número 014/2009, relativo al Juicio Sumario Civil.	10
EDICTO 4837.- Expediente Número 825/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	6	EDICTO 4966.- Expediente Número 00385/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	11
EDICTO 4950.- AVISO NOTARIAL. Notaría Pública Número 130.	6	EDICTO 4967.- Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 00494/2009.	11
EDICTO 4951.- Expediente Número 1300/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 4968.- Juicio Hipotecario, bajo el Expediente Número 476/09.	11
EDICTO 4952.- Juicio Hipotecario deducido del Expediente Número 945/2003.	7	EDICTO 4969.- Juicio Hipotecario, bajo el Expediente Número 474/09	12
EDICTO 4953.- Juicio del Expediente Número 343/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4970.- Expediente Número 907/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 4954.- Expediente Número 984/2007, deducido del Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4971.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1291/2003.	13
EDICTO 4955.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00870/2009.	8	EDICTO 4972.- Expediente Número 274/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 4956.- Expediente Número 1159/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 4973.- Expediente Número 1669/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	14
EDICTO 4957.- Expediente Número 851/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4974.- FTL VALLE HERMOSO, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DEL 2009.	15
EDICTO 4975.- EDIFICADORA DE VALLE HERMOSO, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DEL 2009.	16

COPIA

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Anastacio Romero Mar, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 178/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por ILDA MARIVEL MORALES DELGADO, respecto de un predio sub-urbano, ubicado en el Poblado Venecia, y localizado dentro del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, compuesto de una superficie total de 2,480.00 M2 delimitados bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: con propiedad de Gustavo Hernández y Alejo Delgado López (antes José Vela), en 40.00 Mts.; AL SUR.- Con carretera Ribereña, en 40.00 Mts.; AL ESTE: con propiedad de Ilda Marivel Morales Delgado, en 62.00 Mts.; y AL OESTE: Con propiedad de Ilda Marivel Morales delgado (antes Baldemar Hernández Codina), en 62.00 Mts. Dicho predio se encuentra amparado en la Dirección Municipal de Catastro con la clave catastral número 43-03-01-900-351.

Y por el presente, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de Ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, como lo es en la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, así como en los estrados de este H. Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 29 de octubre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

4661.-Noviembre 3, 12 y 24.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintisiete de octubre del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Civil Número 00120/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovidas por el C. MOISES URRUTIA ORDUÑA, para que se le declare propietario de un Bien inmueble Urbano, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 26.90 M.L., con la señora Gabriela Carrizalez; AL SUR, en 26.90 M.L., con Calle Xicoténcatl; AL ESTE, en 19.90 M.L., con Calle Libertad, y; AL OESTE, en 19.90 M.L., con Santiago Ponce González.- Dando una superficie de 535.31 M2.- Ubicado en el Municipio de

Aldama, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4777.-Noviembre 10, 17 y 24.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintisiete de octubre del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Civil Número 119/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, promovidas por el C. THOMAS RALPH JONES POSPICIL, para que se le declare propietario de un Predio Rústico, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 956 M.L., con camino vecinal y gran canal; AL SUR, en 1072.25 M.L., con varias medidas colindando con los señores Bruno Verlage Guerrero y Rocío Ingram Goschi; AL ESTE, en 544.62 M.L., con canal lateral; y AL OESTE, en 379.89 M.L., con los señores Juan Amador Vargas y Elda Guadalupe Ingram Gutiérrez.- Dando un superficie de 40-99-74 hectáreas.- Ubicado en el Municipio de González, Tamaulipas.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Puerta de este Juzgado, en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal y en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal.- Es dado para su publicación a los tres días del mes de noviembre del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4778.-Noviembre 10, 17 y 24.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a la audiencia de fecha veintiocho de octubre del

dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 157/05, relativo al Juicio Hipotecario promovido por HÉCTOR CEDILLO VÁZQUEZ en contra de EVERARDO FALCON JIMÉNEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en calle s/n poblado el Molino del municipio de Panuco, Veracruz, dos fracciones con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 58.18 metros con propiedad privada, AL SUR en 80.90 metros con arroyo el molino, AL ESTE en 69.02 con propiedad privada, AL OESTE en 57.58 metros con propiedad privada área 3,456.80 área total 6,091.88 M2 al norte en 47.98 metros con camino sin al sur en 52.37 metros con camino sin nombre al este en 48.01 metros con propiedad privada al oeste en 57.58 metros con camino sin nombre área total 2,635.08 M2.- Con los siguientes datos de Registro Público de la Propiedad en Panuco, Veracruz bajos los siguientes datos en forma definitiva en la sección I, inscripción 839 fojas 99 a 110 del tomo XVI de Panuco, Veracruz del 25 de septiembre de 1985 y el contrato de mutuo con interés e hipoteca se registro en forma definitiva bajo el número 94 a cajas 76 a 78 del tomo V de la sección II de fecha 12 de agosto del 2004 del municipio de Panuco, Veracruz.- Valor comercial \$848,816.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de este Distrito y de la ciudad de Panuco, Veracruz, así como en la puerta del Juzgado y en la Oficina Fiscal de Panuco, Veracruz, convocándose a postores del inmueble que se saca a remate señalándose LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, a fin de que tenga verificativo la audiencia de remate en Tercera Almoneda sin sujeción al tipo en el local de este H. Juzgado.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos es dado en Altamira, Tamaulipas a los diez días del mes de noviembre del dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIGAS MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4832.-Noviembre 17 y 24.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble garante en el presente Juicio, radicado bajo el Número de Expediente 713/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ROSA MARÍA BECERRA HERNÁNDEZ, consistente en:

Vivienda número 3, del Módulo 3, número 114-B P/A del Condominio Albatros II del Municipio de Altamira, Tamaulipas,

con superficie de 46.20 M2 (cuarenta y seis metros con veinte decímetros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 3.66 (tres metros sesenta y seis centímetros) y 2.415 M., (dos metros cuarenta y un centímetros y cinco decímetros) con su propia fachada; AL SUR en 3.15 m., (tres metros quince centímetros) con su propia fachada y 2.925 M., (con área común número cuatro; AL ESTE en 1.35 M., (un metro treinta y cinco centímetros) con su propia fachada, 6.15 M., (seis metros quince centímetros) con vivienda número 4 y 1.20 m., (un metro veinte centímetros) con área común número 4 y AL OESTE en 8.70 metros (ocho metros con setenta centímetros) con su propia fachada. Inmueble debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo los siguientes datos: Sección I, Número 72440 Legajo 1449, del Municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 21 de julio de 1995, cuya hipoteca quedo inscrita en la Sección Segunda Número 36069, Legajo 722 de fecha 21 de julio de 1995 del Municipio de Altamira, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$167,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la zona conurbada de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que las publicaciones que se realicen el Periódico Oficial del Estado deberán ser en días hábiles, y en el de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la última publicación, para el conocimiento del público, la subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Para lo anterior es dado el presente a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4833.-Noviembre 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (28) veintiocho de septiembre del año dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 376/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. ALFREDO SARABIA GUTIÉRREZ, en contra de la C. SILVIA CHÁVEZ PIÑEIRO, se ordenó sacar a remate en Tercera Almoneda, sin sujeción a tipo, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en calle Ignacio Zaragoza número 1005 de la Colonia Obrera de Tampico, Tamaulipas, que se identifica como lote número 9-A de la manzana 0-10 sector I, sección VIII, región V, clasificación de la zona habitacional económico, tipo de construcción predominante, casas modernas de 1 y 2 plantas, índice de saturación de la zona 100%, población normal de nivel socioeconómico medio, contaminación ambiental aceptable, emitida por el tráfico vehicular, uso de suelo de acuerdo a la Ley de Desarrollo Urbano, habitacional unifamiliar, vías de acceso e importancia de las mismas, Boulevard Adolfo López Mateos 200 mts., Avenida Perimetral Fidel Velázquez a 500 mts., servicios

públicos, incorporados al predio, red de distribución de agua potable con suministro mediante tomas domiciliarias, drenaje sanitario, red de electrificación, teléfono, alumbrado público con lámparas incandescentes, banquetas de concreto, pav. Asfáltico en vialidades, recolección de basura y vigilancia, equipamiento urbano presidencia municipal, plaza, iglesia tienda de conveniencia a no más de 200 m., y escuelas, gasolinera, clínica de hospitalización a no más de 2 kms., medidas y colindancias según escritura número 831, volumen 11 del 27 de agosto de 1983: AL NORTE en 9.30 metros con lote cuatro, AL SUR en dos líneas una de 8.70 con el resto del predio que se reserva el donatario y 1.00 metro de frente a la calle Zaragoza, AL ORIENTE en 10.00 m., con lote número uno, AL PONIENTE en 30.94 m., con lote nueve, con los siguientes datos de registro. Sección I, Número 42712, Legajo 855, municipio de Tampico, Tamaulipas, el 17 de octubre de 1983, área total 105.00 M2, con un valor comercial de \$304,080.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, en solicitud de postores a la Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, la cual tendrá verificativo EL DÍA (26) VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, en el local de este Juzgado, y así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 30 de septiembre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4834.-Noviembre 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda del siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 00834/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Terminación de Contrato de Comodato promovido por SUSANA PAULINO PÉREZ, en contra de FRANCISCA PAULINO PÉREZ.

Consistente en: inmueble ubicado en calle ébano número 444, lote 46, manzana 116, del Fraccionamiento Jardines de Champayan del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 200 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.00 m., con calle ébano; AL SUR: en 8.00 m., con lote 47; AL ESTE: en 25.00 m., con lote 44 y AL OESTE: en 25.00 con lote 48. Con un valor pericial de \$554,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial fijado en autos.

Para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el de mayor circulación que se edite en esta localidad, así como en los estrados de este Juzgado, en solicitud de postores a la Segunda Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

NUEVE, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, en el cual será postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble embargado que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4835.-Noviembre 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de octubre del año dos mil nueve, dictado dentro de los autos del Expediente 1028/08, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Enrique Sias Pecina en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK NVERLAT S. A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de LILIANA GUTIÉRREZ AYALA, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Inmueble predio urbano que se identifica como lote número seiscientos cuarenta y dos, de la manzana treinta y seis, del Fraccionamiento Los Mangos de Ciudad Madero, Tamaulipas con una superficie de trescientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en treinta metros, con lote número 672; AL SUR en treinta metros, con lote número 622; AL ESTE en diez metros, con el lote número 643 y AL OESTE en diez metros con la Avenida Ángela Peralta, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con residencia en Cd. Victoria Tamaulipas bajo los siguientes datos Sección I, Número 12611, Legajo 6-253, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 21 de diciembre del 2006.- Valor comercial \$2'000,000.00 (DOS MILLONES PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal en turno y en la Oficina Fiscal de Cd. Madero, Tamaulipas, convocándose a postores a la diligencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo a LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, en el local de este Juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% veinte por ciento del precio que sirva de base para la almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de octubre del año 2009 dos mil nueve.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS

MENDOZA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4836.-Noviembre 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha 27 de octubre del año 2009, dictado dentro del Expediente Número 825/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido inicialmente por JAIME LEAL CANTÚ en contra de ALBERTO TORRES, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en ubicado en autopista Reynosa Monterrey, frente al Hotel Engréi, con un área total de 5, 076.00 M2, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 59.85 mts., con Ing. Alberto Torres Sosa; AL SUR, en 84.15 mts., con Sr. Secundino Luna; AL ESTE en 56.45 mts., con Sr. Edelmiro Leal; OESTE en 84.95 con Sr. Humberto Treviño; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 26345, Legajo 52-7, de fecha de fecha 01 de marzo 1983, a nombre de ALBERTO TORRES, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$6'141,960.00 (SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por ser el precio más alto, en la inteligencia de que, por rematarse solo el cincuenta por ciento del inmueble en mención, se precisa que el precio fijado como avalúo será el de la cantidad de \$3,0070,980.00 (TRES MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y que resulta ser la cantidad de \$2'047,320.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), y para poder participar cualquier postor debe de exhibir el veinte por ciento de la cantidad en mención y que resulta ser la de \$409,464.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de noviembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4837.-Noviembre 17 y 24.-2v2.

AVISO NOTARIAL.

Notaría Pública Número 130.

San Fernando, Tam.

LIC. ESPERANZA DEL CARMEN CÁRDENAS HINOJOSA, en mi carácter de titular de la Notaría Pública Número 130, con sede y ejercicio en el Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado que comprende los municipios de San

Fernando, Méndez, Burgos y Cruillas del Estado de Tamaulipas.

Con fundamento en el artículo 27 de la Ley del Notariado en vigor, me permito informar a usted, que el día 17 de Noviembre del 2009, inicie mis funciones como titular de la Notaría Pública Número 130, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial en el Estado que comprende los municipios de San Fernando, Méndez, Burgos y Cruillas del Estado de Tamaulipas.

El domicilio de la oficina de la Notaría a mi cargo, se encuentra ubicado en: calle Morelos número 101 oriente entre 2do Centenario y Cuauhtémoc, zona centro, código postal 87600, de la ciudad de San Fernando, Tamaulipas; teléfono y fax (841) 84 4-05-34; correo electrónico notariapublica_130@hotmail.com

ATENTAMENTE

LIC. ESPERANZA DEL CARMEN CÁRDENAS HINOJOSA.

Rúbrica.

4950.-Noviembre 24.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, se dictó un proveído dentro del Expediente Número 1300/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S. A., en contra de los Ciudadanos VÍCTOR CONTRERAS LOZANO Y LETICIA GUEVARA PALACIOS DE CONTRERAS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble:

Lote número 23 (veintitrés) de la Manzana 25 (veinticinco), del Fraccionamiento Ribera del Bravo de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en, 6.67 (seis metros sesenta y siete centímetros) con lote número 24 (veinticuatro) de la misma manzana; AL SUR en, 6.67 (seis metros sesenta y siete centímetros) con Calle Nuevo León; AL ORIENTE en, 16.00 (dieciséis metros) con fracción de terreno de la misma manzana, y AL PONIENTE en 16.00 (dieciséis metros) con fracción de terreno de la misma manzana; el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas, a nombre de los demandados bajo los siguientes datos: Número 10193 (diez mil ciento noventa y tres), Legajo 204 (doscientos cuatro), Sección I (primera), en Nuevo Laredo, Tamaulipas, de fecha 6 (seis) de abril de 1994 (mil novecientos noventa y cuatro) y valuado por los Peritos en la cantidad de \$565,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, anunciando el remate siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$565,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), haciéndole saber a los postores que tomen parte en la subasta que deberán previamente depositar en la Tesorería General del Estado o en su defecto en la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad a disposición de este Juzgado el 20% del valor que sirva de base al remate aludido, debiendo presentar el

certificado respectivo, sin cuyo requisito no será admitido como tal, señalándose como fecha las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de noviembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4951.-Noviembre 24 y Diciembre 1.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad; ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio Hipotecario deducido del Expediente Número 945/2003, promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado de BANCOMER S. A., en contra de ROBERTO GALINDO GRANADOS, ROSALINDA GALINDO HUGUET DE VEGA Y JOSÉ LUIS VEGA VELASCO.

Consistentes en: A) Predio rústico y construcción, ubicado en la carretera interestatal del Poblado Santa Engracia al ejido Vicente Guerrero, camino vecinal al ejido Ignacio Allende, con una superficie de 23-30-12 hectáreas, colinda en 818.50 metros con el ejido Vicente Guerrero del punto uno, punto dos rumbo a S 77,56°W, del punto dos al punto a con rumbo a 7021 E, mide 279.70 metros por donde colinda con el ejido Vicente Guerrero canal y camino de por medio, del punto A al punto B y con rumbo N 770.24 E mide 897.04 metros por donde colinda con la fracción que se aplica al señor Roberto Galindo Granados; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos: sección III, Número 627, Legajo 13, municipio de Hidalgo, Tamaulipas, fecha 17 de dic. de 1968, con un valor de \$1'425,500.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

B) Predio rústico ubicado en la carretera interestatal a San Carlos en el km 13.3, con una superficie de 134-43-77 hectáreas, colinda al norte con carretera El Barretal San Carlos, Tamaulipas, al sur con propiedad de Rubén Salazar, al este con lote destinado a Roberto Galindo Granados, al oeste con propiedad de Diego Vidal y ejido Graciano Sánchez, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con los siguientes datos: Sección IV, Número 2775, Legajo 56, municipio de San Carlos, Tamaulipas, fecha 09 de marzo de 1978, con un valor de \$538,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.).

C) Terrero rústico ubicado en la carretera interestatal a San Carlos en el km 14.3, con una superficie de 157-58-85 hectáreas, colinda al norte con carretera El Barretal San Carlos, Tamaulipas, al sur con propiedad de Rubén Salazar, al oriente con propiedad de Mauro Salazar, al poniente con lote a nombre de Josefina Huguet, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en Sección IV, Número 2775, Legajo 56, municipio de San Carlos, Tamaulipas, fecha 09 de marzo de 1978, con un valor de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

D) Terreno rústico ubicado en la carretera interestatal a San Carlos en el km. 14.5, con una superficie de 137-88-54 hectáreas, colinda al norte con el río pilón, al sur con carretera Barretal San Carlos, al oriente con carretera San Carlos y propiedad de Mauro Salazar, al poniente con el ejido Graciano Sánchez, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 30903, Legajo 619, municipio de San

Carlos, Tamaulipas, fecha 11 de enero de 1978, con un valor de \$1'082,000.00 (UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES dentro de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita aquellas localidades, así como también en la Oficina Fiscal de San Carlos e Hidalgo, Tamaulipas, y en los estrados del Juzgado de Padilla, Tamaulipas, agregándose además un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA 14 (CATORCE) DE DICIEMBRE DEL ACTUAL, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saga a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento), del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliador de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los doce días del mes de noviembre del año días mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4952.-Noviembre 24 y Diciembre 1.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble hipotecado en el presente Juicio del Expediente Número 343/2006, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Juan José de la Garza Govela en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S. A DE C.V., en contra de JUAN GILBERTO TOVAR SALAS.

Consistente en: fracción de lote dos, de la manzana dieciocho "A", del fraccionamiento colonia ampliación unidad nacional, municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 163.93 M2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en trece metros ochenta y cinco centímetros, con propiedad privada y en dieciocho metros quince centímetros, con fracción del mismo lote; AL SUR, en treinta metros, con propiedad privada; AL ESTE, en diez metros con propiedad privada; y AL OESTE, en ocho metros cuatrocientos veinticinco centímetros con fracción del mismo lote y en un metro quinientos setenta y cinco centímetros con la calle Venustiano Carranza, propiedad que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas, en la Sección I, Número 40040, Legajo 801, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 4 de noviembre de 1994, el cual tiene un valor comercial de \$246,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Para su publicación por DOS VECES de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de mayor de circulación que se edite en esta Ciudad, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el

local de este Juzgado EL DÍA (15) QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS (10:00) DIEZ HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de la postura legal, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4953.-Noviembre 24 y Diciembre 3.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha catorce de octubre del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 984/2007, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MANUEL AGUIÑAGA MARTÍNEZ Y ROSA ALEJO TREJO, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa Tipo B5, identificado como Lote 02, de la manzana 9, ubicada en Villa Carolina, número 102 del Fraccionamiento Villa Real de esta Ciudad, con una superficie de 144.00 M2 de terreno y 77.00 M2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 16.00 M.L., con lote 01; AL SUR EN 16.00 M.L., con lote 03; AL ESTE; En 7.50 M.L., con Avenida Villa Real; AL OESTE; en 7.50 M.L., con Villa Carolina, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 11705, Legajo 2-235 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 11 de junio de 2007.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de noviembre del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4954.-Noviembre 24 y Diciembre 3.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veintiséis de agosto del dos mil seis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ ALFREDO REYES LOREDO, bajo el Número 00870/2009, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veintisiete días del mes de agosto del 2009.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

4955.-Noviembre 24 y Diciembre 3.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1159/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ÁLVARO GUERRA NOYOLA denunciado por ROSARIO MENDOZA CUAZILOT VDA. DE GUERRA, ordenando el C. Juez de lotitos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial, del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 18 de noviembre del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4956.-Noviembre 24 y Diciembre 3.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 851/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GREGORIO OSUNA COBOS, denunciado por MARÍA DEL PILAR SERNA RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 19 de noviembre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4957.-Noviembre 24 y Diciembre 3.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ABAD FRANCO MENDO VIUDA DE QUIROZ, denunciado por la C. GRACIELA QUIROZ FRANCO, bajo el Número 01027/2009, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los veintinueve días de octubre del dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4958.-Noviembre 24 y Diciembre 3.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, denunciado por la C. APOLINR MARTÍNEZ PATLAN, bajo el Número 01051/2009, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los seis días de noviembre del dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4959.-Noviembre 24 y Diciembre 3.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de noviembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01377/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EUGENIO RODRÍGUEZ GARCÍA Y ELENA LAURA OLIVARES ARRIAGA, denunciado por MARTHA ELENA RODRÍGUEZ OLIVARES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de noviembre del 2009.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTANEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4960.-Noviembre 24 y Diciembre 3.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha, seis de noviembre del año dos mil nueve, el C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 937/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, promovido por C. ARACELY JIMÉNEZ MARROQUIN a bienes de HORTENSIA MARROQUIN CHAPA VIUDA DE JIMÉNEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de noviembre del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4961.-Noviembre 24 y Diciembre 3.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. MARÍA GUADALUPE RIVERA CEDILLO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinte de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1197/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por ANTONIO GARCÍA ZAVALA, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial. b).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio. c).- La disolución de la sociedad conyugal. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de noviembre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4962.-Noviembre 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL PATRONATO PRO EDIFICACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA NOCTURNA PARA TRABAJADORES QUETZALCOATIL A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

Por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil nueve, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1303/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por JOSÉ MARÍA FLORES GRACIA Apoderado del señor EDUARDO EDMUNDO RODRÍGUEZ CAMINO, y en el que se le reclama las siguientes prestaciones a).- La rescisión del contrato de donación celebrada el día 1 de diciembre de 1981, entre Elías Rodríguez Ferias acompañado de su esposa Joaquina Camino de Rodríguez como donantes y el patronato Pro-edificación de la Escuela Secundaria Nocturna para Trabajadores Quetzalcóatl como donatarios, respecto de un predio compuesto por 6,000.00 M2, ubicado en el fraccionamiento Reynosa de esta Ciudad b).- La reivindicación del citado inmueble. c).- La declaración Judicial por sentencia firme de que el inmueble en cita regresa a ser propiedad de la sucesión a bienes de los señores Elías Rodríguez Camino. d).- la cancelación de la inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Contrato de Donación que nos Ocupa. e).- El pago de los gastos y costas que se genere durante el procedimiento; Manifestando la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada, por lo que mediante el

presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de noviembre del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4963.-Noviembre 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. LÁZARO GUERRERO GALAVIZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00957/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MARÍA LUISA MEDINA GUERRERO, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Disolución del vínculo matrimonial.

B).- Se decrete la terminación de la sociedad conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de septiembre del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4964.-Noviembre 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

EMPRESA U.C.I.M.M.E. Y/O V.C.I.M.M.E.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado Raúl Julián Orcio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintidós de enero del año dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Familiar Número 014/2009,

relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por el C. CARLOS RODRÍGUEZ CRUZ en contra de la EMPRESA U.C.I.M.M.E. Y/O V.C.I.M.M.E., se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copia simples de la demanda y sus anexos.- Se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Es dad en la Secretaría Civil de este Juzgado a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.

4965.-Noviembre 2, 25 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. LAURA MORALES GARRIDO.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Lic. Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial Del Estado De Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha treinta de marzo del dos mil nueve, se radicó el Expediente Número 00385/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el señor CELEDONIO BALLI GARCÍA, en contra de la señora LAURA MORALES GARRIDO, por las causal prevista en la Fracción XVIII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veintisiete de marzo del dos mil nueve y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha dos de junio del dos mil nueve, emplazarla por medio de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto de referencia; previniéndosele así mismo para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de agosto del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4966.-Noviembre 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

JUAN LLANOS ZÚÑIGA.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ANA MARGARITA PÉREZ BARBOSA, en contra de Usted, bajo el Expediente Número 00494/2009, ordenándose emplazar al C. JUAN LLANOS ZÚÑIGA, por medio de Edictos, qua deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el periódico oficial del estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los seis días del mes de octubre del dos mil nueve.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4967.-Noviembre 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JUAN DE DIOS MACÍAS MÁRQUEZ.

La C. Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio hipotecario promovido por el C. Lic. Gonzalo Enrique Acosta Muñoz apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES en contra de JUAN DE DIOS MACÍAS MÁRQUEZ bajo el Expediente Número 476/09, respecto del bien inmueble ubicado en calle cerrada almendro número 714 vivienda número 8, manzana 2 condominio 29 del conjunto habitacional villas de Altamira municipio de Altamira, Tamaulipas, y de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a este H. Juzgado se declare judicialmente la rescisión del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la cláusula décima segunda del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 1. Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredita con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 2 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas y/o

épocas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizó a mi representada. B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el número de crédito 2803180462, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará. El referido crédito consta en el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 1. C).- Como procedencia de la acción rescisoria, se reclama por concepto de suerte principal al día 25 del mes de abril del año 2009, el pago de 113.5200 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$189,115.23 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO QUINCE PESOS 23/100 M. N.), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 2. D.- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia. E.- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia. F.- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le concedió queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: G.- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada. H.- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio. Y por proveído de fecha 18 dieciocho de agosto del dos mil nueve, se ordena emplazar a la parte demandada JUAN DE DIOS MACÍAS MÁRQUEZ, por medio de Edictos que se publicaran por tres consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndosele saber al demandado, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este Tribunal. Se expide el presente a los 11 once días del mes de septiembre del dos mil nueve.

La C. Juez del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. DORA ANGÉLICA SALAZAR PÉREZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4968.-Noviembre 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. JULIETA SALDIVAR RANGEL Y

ALFONSO GARCÍA CEPEDA.

La C. Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Gonzalo Enrique Acosta Muñoz apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES en contra de JULIETA SALDIVAR RANGEL Y ALFONSO GARCÍA CEPEDA bajo el Expediente Número 474/09, respecto del bien inmueble ubicado en calle Francisco Javier Mina en número 112 del conjunto habitacional Tolteca localizado en las calles Melchor Ocampo y Francisco Javier Mina de la colonia Tolteca en Tampico, Tamaulipas, y de quienes reclama las siguientes prestaciones: A).- Con la finalidad de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a este H. Juzgado, se declare judicialmente la rescisión del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la cláusula décima octava del punto número "1" del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 1. Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 2 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas y/o épocas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizó a mi representada. B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el número de crédito 2899082634, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara, el referido crédito consta en el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 1. C).- Como procedencia de la acción rescisoria, se reclama por concepto de suerte principal al día 24 del mes de abril del año 2009, el pago de 168.2810 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$280,342.69 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 69/100 M. N.), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 2. D.- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia. E.- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia. F.- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le concedió queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: G.- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se

demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada. H.- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio. II.- Al C. ALFONSO GARCÍA CEPEDA, se le demanda para el único efecto de que le perjudique la sentencia definitiva que en su momento su señoría tenga a bien pronunciar, dado el carácter con el que esta persona intervino en la celebración del contrato de crédito que posteriormente se mencionara, otorgando a su cónyuge el consentimiento necesario para la celebración del mismo, así como para la constitución de la hipoteca en dicho acto consignada, comprometiendo así ambos cónyuges el bien inmueble adquirido con recursos del financiamiento otorgado y el cual viene a formar parte de la sociedad conyugal bajo cuyo régimen se encontraban y/o encuentran casados en el momento de la celebración del referido acto. Dada la intervención en los términos antes señalados. La citada persona adquirió el carácter de causahabiente respecto de su cónyuge, sometiéndose por tal motivo a las consecuencias derivadas del contrato de crédito base de la acción y al resultado del gravamen que en este caso habrá de imponerse al inmueble adquirido con recursos de financiamiento consignado en la referida convención contractual, derivado del embargo que en el momento procesal oportuno y a petición de parte de su señoría tenga bien decretar a fin de garantizar el cumplimiento de las prestaciones a que sea condenada la parte demandada mediante sentencia definitiva. I).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de este Juicio. Y por proveído de fecha 18 dieciocho de agosto del dos mil nueve, se ordena emplazar a la parte demandada JULIETA SALDIVAR RANGEL Y ALFONSO GARCÍA CEPEDA, por medio de Edictos que se publicaran por tres consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en la puerta del Juzgado, haciéndoseles saber a los demandados, que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rúbricas por la Secretaría de este Tribunal. Se expide el presente a los 11 once días del mes de septiembre del dos mil nueve.

La C. Juez del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. DORA ANGÉLICA SALAZAR PÉREZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4969.-Noviembre 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO POSTORES:

Por auto de fecha doce de octubre del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 907/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por MARÍA ENRIQUETA VARELA RESENDEZ, en contra de MARÍA ESTHER MORALES TIJERINA, el Titular del Juzgado Lic. Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Tercera Almoneda

y Subasta Pública el bien embargado en el proceso consistente en:

Lote de Terreno Urbano Casa Habitación de una planta y construcción sin terminar en planta alta, la cual se ubica en Calle Violeta Sur, número 217 del Fraccionamiento Jardines Coloniales de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 5.94 M., con calle Violeta Sur, AL SUR EN: 5.94 M., con lote número 32, AL ESTE EN: 17.00 M., con lote número 16, y AL OESTE EN 17.00 M., con Lote número 14; con un área Total 100.98 M2, cuyos datos de Registro son los siguientes: Sección I, No. 74394, Legajo 539, del municipio de Reynosa Tamaulipas, de fecha 23 de enero de 1990.

Por el presente que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno, de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$186,500.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo por tratarse de Tercera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de octubre del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4970.-Noviembre 24, 26 y Diciembre 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve de octubre del año en curso, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1291/2003, promovido por la C. BLANCA ROSA GONZÁLEZ DE RAMÍREZ en contra de MODESTA RAMÍREZ GONZÁLEZ, el Titular del Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo por tratarse de la Tercera Almoneda, sobre el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano y construcción edificada sobre el mismo, ubicado en Calle Zacatepec #105, de la Colonia Sierra de la Garza de Ciudad Reynosa, Tamaulipas, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 M., con Lote 6, AL SUR en 10.00 M., con Calle Zacatepec, AL ESTE, en 20.00 M., con Armando Bautista y AL OESTE en 20.00 M., con propiedad que se reserva la vendedora, con un área total de 200.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a Postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), sin sujeción a tipo por tratarse de la Tercera Almoneda.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de noviembre del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4971.-Noviembre 24, 26 y Diciembre 2.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 30 de octubre del año dos mil nueve (2009), dictado en el Expediente Número 274/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Rubén Orozco Cervantes, endosatario en procuración de MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ VALLADARES, en contra de JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Bien inmueble ubicado en calle Tulancingo y calle Jiquilpan, manzana "A", lote, 13, 14 y 15, colonia ampliación Lázaro Cárdenas, el cual cuenta con un área total de 565.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 28.00 m., con calle Tulancingo, AL SUR en 29.00 m., con colonia Lázaro Cárdenas, AL ESTE en 20.00 m., con calle Jiquilpan, AL OESTE en 20.00 m., con lote 11 de la manzana "A", y con un valor pericial de \$614,705.69 (SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 69/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 4 de noviembre del 2009.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4972.-Noviembre 24, 26 y Diciembre 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticuatro cuatro de agosto del dos mil nueve, radicó el Expediente Número 1669/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam promovidas por C. OLIVERIO MALDONADO GARCÍA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble, que se encuentra ubicado en: el predio Longoroño ahora predio Grangenitos, superficie 377-51-89.43 hectáreas, que se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 1,525.84 m., con propiedad de Manuel Maldonado y Oliverio Maldonado G.- AL SUR: en 2,374.84 m., con propiedad de Oliverio Maldonado García.- AL ORIENTE: en 2,940.04 m., con propiedad de Manuel Maldonado García.- AL PONIENTE: 2,380.49 m., con propiedad de Manuel Maldonado García.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y estrados de este Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de noviembre del 2009.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4973.-Noviembre 24, Diciembre 3 y 15.-3v1.

**FTL VALLE HERMOSO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE AGOSTO DEL 2009**

(Cifras en Pesos)

ACTIVO	Importe	PASIVO	Importe
Bancos	\$ 0.00	Cuentas por pagar:	
Cuentas por cobrar:			<u>\$ 117,064,047</u>
	120,767,645	Suma el pasivo	<u>117,064,047</u>
		<u>CAPITAL</u>	
		Capital social	50,000
		Acumulados	3,653,598
		Resultado del Ejercicio	0
		Suma el capital contable	<u>3,703,598</u>
Suma el activo	<u>\$ 120,767,645</u>	Suma el pasivo y el capital	<u>\$120,767,645</u>

Liquidador.

C.P. ERNESTO RUBÉN MARTÍNEZ DE LA MORA.

Balance preparado el 9 de septiembre del 2009.

Accionistas	Número de Acciones	Porción en el Haber Social	Importe al distribuir
Fruit of the Loom Trading Company	49,999	\$49,999	\$49,999
Edificadora de Valle Hermoso, S.A. de C.V.	1	1	1

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de ellos tenga en el mismo.

Este balance de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Valle Hermoso, Tamaulipas a 26 de octubre del 2009.

Liquidador.

C.P. ERNESTO RUBÉN MARTÍNEZ DE LA MORA.

Rúbrica.

EDIFICADORA DE VALLE HERMOSO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2009

(Cifras en Pesos)

ACTIVO	Importe	PASIVO	Importe
Bancos	\$ 0.00	Cuentas por pagar:	
Cuentas por cobrar:			<u>\$ 10,232,296</u>
	41,118,059	Suma el pasivo	<u>10,232,296</u>
		<u>CAPITAL</u>	
		Capital social	16,517,843
		Acumulados	14,367,920
		Resultado del Ejercicio	0
		Suma el capital contable	<u>30,885,763</u>
Suma el activo	<u>\$ 41,118,059</u>	Suma el pasivo y el capital	<u>\$ 41,118,059</u>

Liquidador.

C.P. ERNESTO RUBÉN MARTÍNEZ DE LA MORA.

Balance preparado el 26 de octubre del 2009.

Accionistas	Número de Acciones	Porción en el Haber Social	Importe al distribuir
Controladora Fruit of the Loom S.A. de C.V.	10,784,173	\$10,784,173	\$10,784,173
Superior Acquisition Corporation	5,733,670	\$5,733,670	\$5,733,670

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de ellos tenga en el mismo.

Este balance de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 26 de octubre del 2009.

Liquidador.

C.P. ERNESTO RUBÉN MARTÍNEZ DE LA MORA.

Rúbrica.